



SUMARIO

	<i>Página</i>	<i>Página</i>
Tema 8 del programa: Aprobación del programa (<i>conclusión</i>) Segundo informe de la Mesa de la Asamblea	1647	Tema 83 del programa: Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informes del Secretario General Informe de la Tercera Comisión
Tema 105 del programa: Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto Informe de la Quinta Comisión	1647	Tema 88 del programa: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz: informes del Secretario General Informe de la Tercera Comisión
Tema 110 del programa: Cuestiones relativas al personal: a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General; b) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General Informe de la Quinta Comisión	1647	
Tema 11 del programa: Informe del Consejo de Seguridad	1651	
Tema 26 del programa: Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General	1651	
Tema 27 del programa: Cuestión de Namibia (<i>continuación</i>): c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	1652	
Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social (<i>continuación</i>) Informe de la Segunda Comisión (partes II y III)	1652	
Tema 59 del programa: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo; b) Informe del Secretario General Informe de la Segunda Comisión	1652	
Tema 60 del programa: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (<i>conclusión</i>): a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial; b) Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados: Informe del Secretario General Informe de la Segunda Comisión (parte II)	1652	
Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social (<i>continuación</i>) Informe de la Tercera Comisión	1652	
Tema 75 del programa: Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer Informe de la Tercera Comisión	1652	

Presidente: Sr. Indalecio LIEVANO (Colombia).

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Aprobación del programa (*conclusión)**

**SEGUNDO INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA
(A/33/250/ADD.1)**

1. El PRESIDENTE: La Asamblea General tiene ante sí el segundo informe de la Mesa de la Asamblea relativo a la organización del período de sesiones. La recomendación de la Mesa figura en el párrafo 2 del documento A/33/250/Add.1. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba la recomendación de la Mesa?

Queda aprobada la recomendación (decisión 33/432).

TEMA 105 DEL PROGRAMA

Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/33/528)

TEMA 110 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas al personal:
a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General;
b) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/33/525)

2. Sr. HAMZAH (República Árabe Siria), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del árabe*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Quinta Comisión sobre los temas 105 y 110 del programa para su examen y aprobación.

* Reanudación de los trabajos de la 88a. sesión.

3. El informe de la Quinta Comisión sobre el tema 105 del programa figura en el documento A/33/528. La Comisión aprobó por consenso los proyectos de resolución A y B, que constan en el párrafo 7 del informe.

4. El informe de la Quinta Comisión sobre el tema 110 figura en el documento A/33/525. La Comisión aprobó por votación el proyecto de resolución que consta en el párrafo 27 de ese informe y decidió también, sin objeciones, aprobar el texto de una nueva disposición contenido en el párrafo 28 del informe, respecto al no pago de sueldo alguno a los funcionarios por períodos de ausencia del trabajo sin autorización, a ser incorporada al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, como párrafo 10 del Anexo I.

5. En conclusión, espero que los dos informes de la Quinta Comisión sean aceptados y aprobados por la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.

6. El PRESIDENTE: La Asamblea considerará ahora el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 105 del programa [A/33/528]. Tomaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución, A y B, recomendados por la Comisión en el párrafo 7 de su informe, y que se han agrupado bajo el título "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica". En primer término, en cuanto al proyecto de resolución A, la Quinta Comisión lo aprobó por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 33/142 A).

7. El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución B que figura en el párrafo 7 del documento A/33/528. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución B por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 33/142 B).

8. El PRESIDENTE: La Asamblea examinará ahora el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 110 del programa [A/33/525].

9. Concedo la palabra al representante de la Arabia Saudita, que desea presentar una enmienda.

10. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Deseo presentar una simple enmienda al inciso g) del párrafo 1 de la sección I del proyecto de resolución contenido en el párrafo 27 del informe, en el sentido de que el 25% a que allí se alude se eleve a un 30%. Creo debe considerarse como equitativo y razonable para todos, incluidos los funcionarios del cuadro de servicios generales. Leeré la enmienda después de explicar qué me indujo a presentarla.

11. Estimo que no habrá diferencias — al menos, ninguna de las aducidas — entre la Quinta Comisión, representando a la Asamblea General, y el personal de las Naciones Unidas. Creo que la Quinta Comisión finalmente actuó moderadamente, aun cuando algunos de sus miembros no se apartaron de la posición que habían asumido. Igualmente, creo que los funcionarios han puesto de manifiesto una actitud razonable. Con este espíritu que ahora prevalece, leeré después la enmienda formal.

12. Sin embargo, tengo el deber sagrado de aclarar algunos puntos. Los integrantes del personal, sea cual sea la categoría a que pertenezcan, debieran ser tratados por la Asamblea General como seres humanos de valor y dignidad iguales no sólo a nosotros, sino incluso a nuestros Jefes de Estado, al Presidente de la Asamblea y al Secretario General. Tienen el mismo valor y dignidad. Esto está enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, antes aún, en la Carta de las Naciones Unidas. La jerarquía no tiene importancia; estamos tratando con personas de igual valor y dignidad.

13. He dirigido estas observaciones a nosotros mismos, los Estados Miembros, pero ahora debo dirigirme también a los miembros de la Secretaría, algunos de los cuales están luchando por sus derechos, que considero legítimos. He hablado con ellos y quiero pedirles que, por favor, no hagan ninguna manifestación; que trabajen tranquilos con la Secretaría y con nosotros para no ofrecer al mundo exterior una imagen poco satisfactoria. Fuera de esta casa hay muchos que critican a las Naciones Unidas y no se debe atizar más el fuego para que nos puedan quemar, si así se les ofrece, con su propaganda falaz.

14. He comprobado que ambas partes tienen razón y por ello quiero presentar esta enmienda, que es muy sencilla. Debo agradecer a la delegación de Francia, que se ha mostrado tan razonable al no exigir el requisito de un título universitario. Si bien tenían derecho a mantener su opinión, han demostrado su magnanimidad, aunque he de decir, sobre la base de mi experiencia personal en la vida — y no sólo en las Naciones Unidas — que hay muchas personas con sólo educación secundaria que han tenido mucho éxito no solamente en lo material, sino también como inventores, administradores o funcionarios ejecutivos, porque han aprendido por su experiencia qué se debe hacer y qué no. En la misma forma, esperamos que algunos funcionarios del cuadro de servicios generales, si están dedicados a los principios y los propósitos de las Naciones Unidas y consagrados a la labor de la Organización, aun cuando no ostenten título universitario, puedan ascender muy alto. Al decir "alto" no quiero decir en el espacio sino en esta Organización, como profesionales, comenzando en las categorías de P-1 y P-2.

15. Por ello, mis buenos colegas, ofrezco ahora mi enmienda, que es muy sencilla, y confío en que nadie va a tener ninguna duda acerca de la intención que la motiva. Se trata de una solución equitativa y espero que nadie va a plantear problemas que confundan la cuestión. Propongo que, en el inciso g) del párrafo 1 de la sección I del proyecto de resolución que figura en el párrafo 27 del documento A/33/525, la cifra del 25% se eleve al 30% del total de los puestos disponibles.

16. Esto es en el entendido de que confiamos plenamente en que nuestro ilustre Secretario General y sus colaboradores, tan devotos a las Naciones Unidas, se van a cerciorar de que los exámenes se lleven a cabo en forma tal que sirvan solamente para ascender a quienes lo merecen. Los profesionales deben acoger complacidos a ese personal proveniente del cuadro de servicios generales, que ya habrán adquirido una experiencia de cinco años y cumplen perfectamente sus funciones.

17. Haciendo un paréntesis, aunque yo tengo un título académico elevado, quiero decir a aquellos que creen que un diploma o certificado otorga una aureola excepcional, que en los últimos 10 ó 15 años he llegado a la conclusión de que están equivocados. Muchas personas que poseen título de posgrado se desempeñan muy bien en las aulas, pero no en la vida práctica, sea en las Naciones Unidas o en el mundo de los negocios. Desde luego, esta generalidad no es aplicable a todos.

18. Por lo tanto, no debemos hacer tanto hincapié en los logros de la educación expresados en diplomas. He oído hablar de universidades en las que se cierran los ojos si alguien escribe una tesis para uno de sus estudiantes, y esto incluye honorarios de 1.000 ó 1.500 dólares. Ciertos diplomas se compran en muchas partes del mundo, incluso en el país huésped.

19. Espero que ustedes aceptarán esta enmienda que propongo de buena fe, como alguien que ha estado en contacto con los miembros de la Secretaría desde la creación de las Naciones Unidas.

20. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Senegal, que desea explicar su voto antes de la votación.

21. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Durante la 61a. sesión de la Quinta Comisión, el jueves 14 de diciembre, mi delegación, aun cuando aprobó en general el proyecto de resolución sobre cuestiones relativas al personal, debió formular firmes reservas acerca del inciso g) del párrafo 1 de la sección I de la parte dispositiva, en vista de las condiciones establecidas para el pase de personal del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico profesional y también al límite de 25% indicado en dicho inciso.

22. En efecto, mi delegación está entre aquellas que han deplorado y criticado el carácter limitado y arbitrario de las posibilidades de promoción interna previstas en dicho inciso. A este respecto, hemos agregado que dábamos nuestro firme apoyo a una fórmula más elástica y generosa en favor de los funcionarios de servicios generales, que realmente tienen derecho a nuestra simpatía y a nuestro aliento. Fundada en estas consideraciones, mi delegación había precisado que habría votado a favor de toda propuesta tendiente a aumentar el límite al 30% si se presentaba una enmienda en este sentido.

23. Ya que acaba de ocurrir así, la delegación del Senegal, para ser consecuente, apoya por lo tanto la propuesta del representante de la Arabia Saudita y votará a favor de la misma. Conforme a la posición que defendimos en la Quinta Comisión, mi delegación se pronunciará igualmente en favor de la totalidad del proyecto de resolución, cuya aprobación sugerimos sea por consenso.

24. Al hacerlo, mi delegación reitera su total confianza en el Secretario General, quien sabrá aplicar esa transacción dinámica con mesura y buen criterio.

25. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Cuestiones relativas al personal" que recomienda la Quinta Comisión en el párrafo 27 de su informe [A/33/525] y sobre la enmienda presentada al mismo por el representante de la Arabia Saudita.

26. Antes de pasar a la votación, deseo informar a los miembros que el Secretario General me ha expresado su deseo de formular una declaración a la Asamblea General con relación a este tema después de la votación.

27. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, votaremos en primer término la enmienda presentada oralmente por la Arabia Saudita para que en el inciso g) del párrafo 1 de la sección I del proyecto de resolución se sustituya "25%" por "30%". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centroafricano, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamaririya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Afganistán, Bahamas, Rumania.

Por 126 votos contra 9 y 3 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

28. El PRESIDENTE: La Asamblea procederá ahora a votar el proyecto de resolución en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centroafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamaririya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, El Salvador, República Democrática Alemana, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 132 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada (resolución 33/143).

29. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el Secretario General.

30. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): La Asamblea General acaba de aprobar una importante resolución sobre cuestiones relativas al personal que no sólo es de sumo interés para los Estados Miembros, sino que también preocupa profundamente al personal y a mí, en mi calidad de Secretario General. Está relacionada con la gestión de los recursos humanos de esta Organización y con mi responsabilidad, en virtud del Artículo 97 de la Carta, como principal funcionario administrativo de esta Organización.

31. Tomo nota de lo que me pide la Asamblea General en esta resolución y procederé según mi leal saber y entender al atender estas solicitudes, teniendo presentes los intereses de la Organización.

32. Es bien sabido que algunas disposiciones de esta resolución han producido una profunda inquietud entre los miembros del personal, quienes han manifestado su preocupación en formas que conoce la Asamblea. El párrafo de la

resolución que se refiere a una limitación en el porcentaje de las oportunidades brindadas al personal del cuadro de servicios generales para poder pasar al cuadro orgánico después de exámenes ha producido gran inquietud entre el personal de todos los niveles así como a la propia Administración. Como Secretario General, siempre he concedido importancia a la cuestión de garantizar las oportunidades de progreso en la carrera para aquellas personas que han dedicado una gran parte de su vida laboral al servicio de esta Organización. Ello no sólo es cierto respecto del personal del cuadro orgánico, sino de aquellos que forman parte del cuadro de servicios generales pero que, mediante ardua labor y el mejoramiento de su educación, aspiran a poder pasar algún día al cuadro orgánico. En consecuencia, me complace observar que la Asamblea ha reconocido la importancia de esta cuestión y convenido, en virtud de la enmienda que acaba de aprobar, en que se sustituya el porcentaje por otro más elevado del que originalmente recomendó la Quinta Comisión.

33. A este respecto, quisiera agregar que, al aplicar las disposiciones de la resolución en la forma en que ha sido aprobada ahora, tengo la intención de consultar a los representantes del personal, de conformidad con los artículos 8.1 y 8.2 del Estatuto del Personal, por conducto del Comité Consultivo Mixto, dado que estas cuestiones son, evidentemente, problemas que, según el artículo 8.2, se refieren a "políticas relativas al personal y cuestiones generales de bienestar del personal".

34. Antes de concluir, también deseo referirme brevemente a los comentarios formulados esta mañana en la sesión de la Mesa de la Asamblea¹ y en otras ocasiones recientes en cuanto a la necesidad de que se revisen a fondo los procedimientos mediante los cuales esta Organización lleva a cabo su labor. Yo mismo, en muchas ocasiones, he señalado a la atención el hecho de que la Asamblea General — ahora con 151 miembros — examina todavía cada año entre 120 y 130 temas en el mismo período de tres meses en que, en los primeros años, los 51 Estados Miembros fundadores de la Organización examinaban entre 20 y 30 temas. Este es un factor que contribuye en gran medida — y estoy seguro de que todos los miembros de la Asamblea estarán de acuerdo conmigo — a las dificultades en que nos encontramos ahora. Las presiones del tiempo no siempre ayudan a la solución de nuestros problemas. Por lo tanto, tengo la intención de examinar muy detenidamente esta cuestión y de presentar propuestas concretas con suficiente tiempo para que la Asamblea las considere en su trigésimo cuarto período de sesiones.

35. El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

36. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Con el espíritu de transacción que ha caracterizado al Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas al personal, la delegación de Finlandia votó a favor del proyecto de resolución que acaba de aprobar la Asamblea. Como es sabido, ese texto es producto de la labor de ese Grupo de Trabajo. Sin embargo, al hacerlo así mi delegación desea

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Mesa de la Asamblea, 3a. sesión, e ibid., Mesa de la Asamblea, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

destacar, como lo ha destacado constantemente, la importancia primordial de los niveles más elevados de eficiencia, competencia e integridad en la contratación de personal, como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas y como se expresa, en efecto, en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución que acabamos de aprobar.

37. Las cuestiones relativas al personal corresponden a la competencia del principal funcionario administrativo de esta Organización, el Secretario General de las Naciones Unidas, y estamos convencidos de que el único propósito de la resolución que acaba de aprobarse consiste en ayudarlo en el cabal cumplimiento de sus tareas como el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la Organización.

38. Mi delegación está aún más convencida de ello luego de la declaración que sobre este tema el Secretario General tuvo la amabilidad de formular a la Asamblea hace un momento.

39. Sr. ANDERSSON (Suecia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor de la aprobación, en su forma enmendada, del proyecto de resolución que figura en el documento A/33/525, y está totalmente de acuerdo con su sección III, relativa al empleo de la mujer. Mi delegación patrocinó un proyecto de resolución separado, destinado a asegurar que la mujer goce de una igualdad de oportunidades y de posibilidades de desarrollo en su carrera, proyecto que luego se convirtió en la sección III de la resolución recientemente aprobada.

40. Esperamos sinceramente que la necesaria revisión del reglamento del personal y de los procedimientos con respecto al empleo de la mujer, que debió haber sido efectuada hace mucho, sea una realidad sin más demora. Asimismo, en los debates que llevaron a la gran convergencia de opiniones sobre la resolución que acaba de aprobarse, mi delegación, junto con otras, instó a que se insistiera más en las posibilidades del desarrollo de la carrera dentro de la Secretaría.

41. Mi delegación quisiera recordar los llamados "principios Hammarskjöld", relativos a una Secretaría realmente internacional e independiente, con las normas más altas de integridad y competencia, tal como lo exige la Carta. No existe contradicción entre la exigencia de una Secretaría realmente internacional y el requerimiento, que también figura en la Carta, de una distribución geográfica lo más amplia posible de los cargos de la Secretaría. En consecuencia, mi delegación está totalmente de acuerdo con esa exigencia, que es uno de los objetivos principales de la resolución recientemente aprobada.

42. Sin embargo, mi delegación se preocupa por la limitación que significa establecer un porcentaje en el inciso g) del párrafo 1 de la sección I de la parte dispositiva. Mi delegación tiene reservas en cuanto a la disposición que establece que una persona que satisfaga los otros requisitos del inciso g) del párrafo 1 de la sección I del proyecto de resolución puede verse impedida de avanzar hacia los niveles P-1 o P-2 por la exclusiva razón de que pertenece al cuadro de servicios generales. En tales condiciones, mi delegación está de acuerdo con la siguiente declaración formulada por el Presidente del Comité del Personal, que figura en el documento de Sala de Conferencias No. 7, presentado a la

Quinta Comisión: "Las normas que se aplican al personal de servicios generales no deben ser más rigurosas que aquellas que se aplican a la contratación del personal de fuera de las Naciones Unidas."

43. A juicio de mi delegación, la posición del Secretario General, como principal funcionario administrativo de la Organización, debe ser reafirmada y los Estados Miembros deben abstenerse de intervenir indebidamente en sus funciones vinculadas a la adopción de decisiones relativas a las cuestiones de personal.

44. Sr. FOKINE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación de la Unión Soviética votó en contra de la enmienda presentada por el representante de la Arabia Saudita, porque entendíamos, basándonos en lo que resultó de la última etapa del trabajo relativo al proyecto de resolución recomendado en el documento A/33/525, que no sería aprobada ninguna nueva enmienda, cualquiera fuera su origen. La delegación de la Unión Soviética se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto, por razones que han sido plenamente explicadas en la declaración formulada por la delegación de la Unión Soviética en la Quinta Comisión².

45. El PRESIDENTE: Invito ahora a las delegaciones a pasar al proyecto de decisión recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 28 de su informe [A/33/525]. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin objeción. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 33/433).

TEMA 11 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Seguridad

46. El PRESIDENTE: El tema siguiente es el informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1977 y el 16 de junio de 1978 [A/33/2]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad?

Así queda acordado (decisión 33/434).

TEMA 26 DEL PROGRAMA

Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General

47. El PRESIDENTE: Por falta de tiempo, no ha sido posible examinar este tema. Tengo entendido, no obstante, y luego de celebrar consultas, que el grupo de Estados de Africa desea que el tema sea incluido en el programa provisional del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide incluir este tema en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones?

Así queda acordado (decisión 33/435).

² *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 61a. sesión, párr. 75, e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

TEMA 27 DEL PROGRAMA**Cuestión de Namibia (continuación*):****c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia**

48. El PRESIDENTE: Invito ahora a los representantes a pasar al documento A/33/477, que contiene una nota del Secretario General en el marco del punto 27 c) que se refiere al nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. En su nota, el Secretario General propone la extensión del nombramiento del Sr. Martti Ahtisaari como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período adicional de un año que finaliza el 31 de diciembre de 1979. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba la propuesta del Secretario General?

Así queda acordado (decisión 33/322).

TEMA 12 DEL PROGRAMA**Informe del Consejo Económico y Social (continuación*)**

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (PARTES II Y III) (A/33/446/ADD.1 y 2)

TEMA 59 DEL PROGRAMA**Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:**

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo;
- b) Informe del Secretario General

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/33/526)

TEMA 60 DEL PROGRAMA**Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (conclusión**):**

- a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial;
- b) Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (PARTE II) (A/33/399/ADD.1)

49. El PRESIDENTE: La Asamblea General examinará ahora los informes de la Segunda Comisión correspondientes a los temas 12, 59 y 60 del programa.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Segunda Comisión.

50. El PRESIDENTE: La Asamblea General examinará en primer término las partes II y III del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 12 del programa³.

* Reanudación de los trabajos de la 88a. sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 85a. sesión.

³ Para el examen de la parte I del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 12 del programa, véase la 88a. sesión, párrs. 79 a 80 y 85 a 108.

51. Invito a los representantes a pasar en primer término a la parte II del informe, contenida en el documento A/33/446/Add.1. Adoptaremos ahora una decisión sobre las diversas recomendaciones de la Segunda Comisión que figuran en los párrafos 32 y 33 de su informe.

52. En el párrafo 32, el proyecto de resolución I se titula "Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo". La Segunda Comisión aprobó dicho proyecto sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide proceder siguiendo el mismo criterio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 33/144).

53. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II se titula "Sexta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento y recapitalización del Banco Mundial". La Segunda Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 33/145).

54. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución III lleva como título "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/33/534. La Segunda Comisión aprobó el referido proyecto sin votación. ¿Quiere la Asamblea proceder según el mismo criterio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 33/146).

55. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución IV se titula "Asistencia al pueblo palestino", y lo voy a someter a votación. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República

Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemén, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Canadá, Israel, Malawi, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Bélgica, Birmania, Chile, Dinamarca, República Dominicana, Fiji, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Portugal, Samoa, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 102 votos contra 5 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 33/147).

56. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución V se refiere a la "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables". La Segunda Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 33/148)⁴.

57. El PRESIDENTE: Invito ahora a los representantes a pasar a la recomendación que aparece en el párrafo 33 de la parte II del informe de la Segunda Comisión [A/33/446/Add.1]. La Segunda Comisión aprobó la recomendación sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General adopta el mismo criterio?

Queda aprobada la recomendación (decisión 33/436).

58. El PRESIDENTE: Invito ahora a los representantes a pasar al documento A/33/446/Add.2, que contiene la parte III del informe de la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota de esta parte III del informe?

Así queda acordado (decisión 33/437).

59. El PRESIDENTE: Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición en este momento.

60. Sr. LAZAREVIĆ (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Quiero declarar lo siguiente en nombre de las delegaciones de la Argentina, el Pakistán y Yugoslavia en relación con el proyecto de resolución V, "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables" [A/33/446/Add.1], que acaba de ser aprobado.

61. Las tres delegaciones mencionadas se han sumado al consenso por considerar que la citada resolución relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables constituye un gran éxito del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea

General. La resolución abre una nueva era de cooperación de gran importancia para todos los países, en especial para aquellos en desarrollo. Las tres naciones no tienen duda alguna acerca de la necesidad de desarrollar la cooperación internacional en este campo, si bien en este caso tal cooperación se limita exclusivamente a las fuentes de energía nuevas y renovables. Todos los países en desarrollo apoyan unánimemente esta medida.

62. El apoyo del proyecto de resolución por parte de nuestras tres delegaciones nunca estuvo en duda. Ahora bien, nuestros tres países expresan la opinión de que el alcance de la Conferencia, como se define en el párrafo 3 de la parte dispositiva, refleja inadecuadamente los diversos intereses de todos los Estados o sus necesidades actuales y futuras de energía, y esto dentro del ámbito del rápido desarrollo de sus economías.

63. Por estas razones, las delegaciones de los tres países siguen creyendo que el contenido de la Conferencia sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sería más amplio de haberse incluido también la energía nuclear como una de las fuentes más importantes de energía para las necesidades de muchos países en un futuro inmediato. Aun cuando no subestimamos la importancia de otros aspectos vinculados a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos ni dejamos de lado el hecho de que muchos problemas continúan sin ser resueltos, seguimos creyendo que es indispensable considerar la cuestión de la energía nuclear, si no hoy, ciertamente en fecha posterior, en las Naciones Unidas, con una participación de todos los países en un pie de igualdad. La Conferencia sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables proporciona precisamente la ocasión de hacerlo así. Solamente lamentamos comprobar que se ha perdido una oportunidad muy propicia para ocuparnos de la energía nuclear.

64. Sr. QADRUD-DÍN (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El representante de Yugoslavia ha hablado en nombre de las delegaciones de la Argentina, el Pakistán y de la suya propia en relación con el proyecto de resolución V, que acaba de ser aprobado, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables", que fue recomendado en el informe de la Segunda Comisión [A/33/446/Add.1]. Mi delegación quiere hacer algunos comentarios adicionales a los recién formulados por el representante de Yugoslavia.

65. Nos sumamos a otras delegaciones en la aprobación de esta resolución por consenso. Habíamos participado activamente en su redacción, y su texto cuenta con nuestro apoyo. Sin embargo, creemos que esta resolución adolece de una grave laguna: no se ha incluido en ella la energía nuclear como uno de los aspectos a ser examinados por la Conferencia.

66. Como los miembros de la Asamblea saben, la delegación del Pakistán, junto con las de la Argentina y Yugoslavia, había propuesto enmiendas [A/C.2/33/L.91] al proyecto de resolución para que se incluyera la cuestión de la producción de energía por medio de la fisión y de la fusión nucleares en el párrafo pertinente de la parte dispositiva. Propusimos esto por estar convencidos de que cualquier conferencia sobre fuentes de energía nuevas y renovables debe reflejar el interés actual y futuro de todos

⁴ Véase la 95a. sesión, párr. 12.

los grupos de países y debe ser global en su alcance. La Conferencia perdería en importancia si la energía nuclear — que a juicio de mi delegación y de otras muchas es una de las fuentes de energía más significativas, especialmente en el contexto de la evolución de los países en desarrollo — no fuese tratada en la Conferencia.

67. Sin embargo, nuestras enmiendas no fueron aceptadas por los patrocinadores del proyecto de resolución, y creemos que la oposición de algunos países a nuestra propuesta se debió a la creencia equivocada de que la inclusión de este tema en el proyecto de resolución conduciría a debatir los aspectos de la seguridad de la energía nuclear, así como la cuestión de su proliferación, y a que otras fuentes de energía nuevas y renovables enumeradas en el proyecto de resolución quedasen oscurecidas y no recibiesen la atención que merecen.

68. A este respecto, mi delegación declaró en la Comisión que solamente los aspectos de la energía nuclear concernientes al desarrollo son los que tienen que ser debatidos en el ámbito de una conferencia sobre fuentes de energía nuevas y renovables. Deseamos reiterar eso mismo aquí.

69. Como el párrafo 4 de la resolución lo dice claramente, las recomendaciones de la Conferencia se referirían a lo siguiente: análisis del estado de la tecnología; identificación del potencial de los países en desarrollo; evaluación de la viabilidad económica de la utilización de diversas formas de energía; identificación de las medidas para fomentar el desarrollo de la tecnología necesaria para explorar, desarrollar, explotar y utilizar tal energía; identificación de las medidas para la transferencia de las tecnologías pertinentes y la promoción de las corrientes de información, etc. No creemos que el estudio de cualquiera de estos sectores y las recomendaciones al respecto suponga debatir los aspectos vinculados con la seguridad de la energía nuclear.

70. Sin embargo, lamentablemente, las dudas de los patrocinadores del proyecto de resolución no pudieron disiparse y siguieron creyendo que la cuestión de la energía nuclear debe examinarse tan sólo en el marco de la Primera Comisión. Los patrocinadores de la enmienda decidieron no volver a plantearla en sesión plenaria para evitar una división de la Asamblea, pese al amplio apoyo que la propuesta encontró en la Segunda Comisión.

71. Como sabe la Asamblea, en virtud de la resolución 33/4 se han solicitado las opiniones de los gobiernos con respecto a una conferencia internacional sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social. Quisiéramos expresar la esperanza de que, en vista de las declaraciones que se han formulado en la Segunda Comisión sobre la importancia de la energía nuclear para el desarrollo, las respuestas de los gobiernos serán positivas, y de que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General se adopte la decisión de celebrar una conferencia sobre la utilización de la energía nuclear para el desarrollo, que tiene un interés tan vital para tantos países en desarrollo.

72. Sr. MUNGAI (Kenya) (*interpretación del inglés*): Mi delegación solicitó la palabra, en nombre de los patrocinadores del texto original [A/C.2/33/L.84] que devino proyecto de resolución V, para expresar nuestro agradeci-

miento al representante de Yugoslavia y, por su intermedio, a los demás patrocinadores de las enmiendas contenidas en el documento A/C.2/33/L.91, por su comprensión y magnanimidad. Les agradecemos que no hayan insistido en que su enmienda se pusiera a votación, lo que ha permitido que en el pleno de la Asamblea se aprobara por unanimidad el proyecto de resolución que trata de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables.

73. Si bien agradecemos e indudablemente compartimos su preocupación con respecto al papel que la energía nuclear puede efectivamente desempeñar en el desarrollo acelerado de las economías, especialmente de los países en desarrollo, teníamos dificultades respecto a la inclusión del tema dentro del ámbito de esta Conferencia. En la Comisión explicamos en toda su amplitud esas dificultades y quedamos agradecidos a los tres patrocinadores de las enmiendas por haber tomado en consideración esas opiniones al adoptar la actitud que asumieron en esta sesión plenaria. Al tiempo que les expresamos nuestro agradecimiento, y para que no se nos entienda mal, mi delegación quisiera reafirmar aquí lo que ya dijo en la Comisión, es decir, que estamos muy al tanto de la importancia de la energía nuclear como energía del futuro y del papel central que sin duda habrá de desempeñar en cubrir el déficit energético global, tanto ahora como en los años venideros.

74. En consecuencia, mi delegación espera con sumo interés que se convoque una conferencia sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, que ya fue prevista por la Asamblea en su resolución 33/4 de 2 de noviembre de 1978. Apoyaremos con firmeza toda decisión que se adopte para celebrar dicha conferencia y nos proponemos participar activamente en sus deliberaciones.

75. Sra. STAHL (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Como creo que el debate sobre el proyecto de resolución IV en la Segunda Comisión hizo patente, lo que se discute aquí no es la ayuda al pueblo palestino. Si así lo fuera, esta resolución habría sido aprobada por consenso, al cual se habrían sumado gustosos los Estados Unidos. Estamos a favor de la asistencia al pueblo palestino y contribuimos a los programas de las Naciones Unidas tendientes a ayudarlo directamente, como es el caso del Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y a través de programas elaborados con los gobiernos huéspedes en el caso del PNUD, el Programa Mundial de Alimentos, el UNICEF y otros. Nuestro compromiso a este respecto es indiscutible.

76. Nuestros esfuerzos en la Segunda Comisión tendían a modificar el proyecto de resolución para eliminar las referencias a documentos controvertidos del pasado, pero dejando intacta la redacción de la parte dispositiva al establecer proyectos concretos destinados a mejorar la suerte del pueblo palestino. Al aprobar ese texto, la Asamblea podría haber dado un mandato claro para que se intensificaran los esfuerzos para proporcionar ayuda humanitaria y para el desarrollo que pudiera beneficiar al pueblo palestino. Pero resultó imposible ponerse de acuerdo sobre eso.

El Sr. Abdulah (Trinidad y Tabago), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

77. La cuestión subyacente de este debate — como claramente lo puso en evidencia el Observador de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en la Segunda Comisión⁵ — es si la ayuda voluntaria de las Naciones Unidas debe canalizarse a través de la OLP, y no si hay que prestar esa ayuda a los palestinos. Los Estados Unidos se oponen firmemente a cualquier acto que pueda dar lugar a que los programas de asistencia de las Naciones Unidas se aprovechen con fines políticos. Creemos que esto distorsiona el propósito de esos programas y socava el apoyo que se les da.

78. Los países desarrollados y en desarrollo tienen un interés mutuo en apoyar y ampliar los programas de asistencia voluntaria de las Naciones Unidas, que conducen al crecimiento económico y a un comercio más amplio, elementos que son decisivos para una economía mundial más próspera y equitativa. Sin embargo, el apoyo a esos programas depende del consenso.

79. Los donantes han admitido que no pueden imponer prioridades locales de desarrollo a los receptores, que son quienes mejor pueden determinar sus propias necesidades de desarrollo. Del mismo modo, los países receptores deben aceptar que no pueden obligar a los donantes a apoyar programas politizados, a los que se oponen resueltamente su gobierno, su Parlamento y su pueblo. Esta es una cuestión que trasciende el ámbito de esta resolución o el papel de la OLP, pero cree mi Gobierno que este es un problema sobre el cual todos deben reflexionar.

80. En cuanto a la importancia de esta resolución, se trata, desde luego, de una recomendación que los órganos rectores y los jefes del PNUD y demás organismos del sistema de las Naciones Unidas tendrán que interpretar. A nuestro juicio, no hay nada que justifique que el interés de grupo político alguno se coloque por encima de los intereses del propio pueblo palestino, de los gobiernos huéspedes interesados o del mundo en desarrollo en su conjunto. La tarea del sistema de las Naciones Unidas, como se subraya en esta resolución, es atender las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino, y a este respecto las Naciones Unidas cuentan con nuestro apoyo.

81. Sr. OULD SID'AHMED (Mauritania) (*interpretación del árabe*): Al explicar su voto a favor del proyecto de resolución IV contenido en el documento A/33/446/Add.1, mi delegación desea recordar la declaración que hiciera ante la Segunda Comisión cuando presentara ese proyecto⁶ que, en aquel entonces, tenía la signatura A/C.2/33/L.80, en especial en vista de que el proyecto de resolución recién aprobado por la Asamblea se basa en la resolución 2100 (LXIII) del Consejo Económico y Social⁷, adoptada el 3 de agosto de 1977, aprobada a su vez por el Grupo de

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 60a. sesión, párrs. 56 a 63, e ibid., Segunda Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

⁶ *Ibid.*, 59a. sesión, párrs. 75 y 76, e *ibid.*, Segunda Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 1.*

los 77. También quiero recordar que la gran mayoría de los organismos especializados muy recientemente han comenzado a elaborar programas para prestar asistencia al pueblo palestino. Esto se está llevando a cabo en consulta con la OLP, que es la representante legítima de ese pueblo.

82. A la luz de esas consideraciones y hechos, y teniendo en cuenta la magnitud de las concesiones que hicieron los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/33/L.80 durante las consultas que precedieron a su adopción por la Segunda Comisión, mi delegación habría celebrado que este proyecto hubiera sido aprobado por consenso. Sin embargo, las posiciones que adoptaron algunas delegaciones sobre esta cuestión, y especialmente las presiones ejercidas como consecuencia de esas posiciones, no nos permitieron aprobar el proyecto de resolución por consenso.

83. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General examinará ahora el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 59 del programa, relativo a la UNCTAD. Quisiera informar a los representantes que este informe, que figura en el documento A/33/526, en este momento sólo está disponible en inglés. Por lo tanto, la Asamblea tiene dos opciones. Primero, dado el muy escaso tiempo de que disponemos, la Asamblea quizás podría tratar ahora esta cuestión, aun cuando sólo existe el documento en idioma inglés; o, como alternativa, podría aplazar la cuestión hasta la sesión de mañana. Sin embargo, quisiera instar a los miembros de la Asamblea a prestar la debida consideración al hecho de que estamos muy escasos de tiempo, por lo que, si los representantes pudieran ponerse de acuerdo, podríamos examinar este informe en este momento en lugar de esperar hasta mañana. No obstante, esto queda a decisión de la Asamblea y desearía saber cuál es su posición sobre este asunto. Si no hubiera objeciones, consideraré que la Asamblea está dispuesta a proceder sobre la base de que el documento en este momento está disponible solamente en un idioma.

Así queda acordado.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre las recomendaciones de la Segunda Comisión contenidas en los párrafos 63 y 64 de su informe [A/33/526].

85. El proyecto de resolución I se titula "Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados". La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 33/149).

86. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral".

87. Doy la palabra al representante del Pakistán para una cuestión de orden.

88. Sr. HAQUE (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Recuerdo que mi delegación solicitó que se hiciera una

votación separada y registrada sobre el último párrafo del preámbulo de este proyecto de resolución, así como sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva. También solicitó votación registrada sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

89. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora, entonces, sobre el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Imperio Centroeuropeo, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, El Salvador, Etiopía, República Democrática Alemana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Jordania, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malawi, Malí, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Swazilandia, República Árabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Pakistán.

Abstenciones: Angola, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Birmania, Canadá, Cabo Verde, China, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Por 61 votos contra 1 y 72 abstenciones, queda aprobado el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II.

90. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Corresponde votar ahora el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Imperio Centroeuropeo, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Etiopía, República Democrática Alemana, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Jordania, República Democrática Popular

Lao, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Singapur, España, Sri Lanka, Swazilandia, República Árabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Pakistán.

Abstenciones: Angola, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Birmania, Canadá, Cabo Verde, China, Congo, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Marruecos, Países Bajos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sudán, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Por 58 votos contra 1 y 76 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución II en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centroeuropeo, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún,

República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Birmania, India, Jamahiriya Arabe Libia, Pakistán.

Por 134 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 33/150).

92. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Transferencia inversa de tecnología". Se ha pedido votación separada del párrafo 5 de su parte dispositiva. Por lo tanto, votaremos primeramente dicho párrafo. También se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 120 votos contra ninguno y 20 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

93. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución III en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Por 141 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución III en su conjunto (resolución 33/151).

94. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IV se titula "Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente". La Segunda Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 33/152).

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se titula "Conferencia de las Naciones Unidas sobre prácticas comerciales restrictivas". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/33/532. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución V sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 33/153).

96. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VI se titula "Quinto período de

sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo". La Segunda Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 33/154).

97. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VII se titula "Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Imperio Centroafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamaririya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 120 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 33/155).

98. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VII se titula "Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un convenio internacional que reemplace al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado". La Segunda Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 33/156).

99. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IX se titula "Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de dicho proyecto de resolución figura en el documento A/33/532/Add.1. La Segunda Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 33/157).

100. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución X se titula "Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos". La Segunda Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 33/158).

101. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución XI, titulado "Problemas de la deuda de los países en desarrollo". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Imperio Centroafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamaririya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 119 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 33/159).

102. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución XII, que se titula "Conferencia de las Naciones Unidas acerca de un convenio sobre el transporte multimodal internacional". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/33/532/Add.1. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución XII sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 33/160).

103. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los representantes a pasar al proyecto de decisión recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 64 de su informe [A/33/526], proyecto que se titula "Examen de los progresos realizados en la aplicación de medidas especiales y de medidas concretas relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral". ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba ese proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 33/438).

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

105. Sr. ZACHMANN (República Democrática Alemana) (*interpretación del ruso*): El proyecto de resolución VII, que acaba de aprobar la Asamblea General, sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo, contó con la aprobación de la delegación de la República Democrática Alemana, que considera que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas deberían ocuparse más a fondo de cuestiones de esta naturaleza.

106. Como se manifiesta en el preámbulo de esta resolución, el fenómeno inflacionario distorsiona el comercio internacional. Los países socialistas no tienen nada que ver con la evolución de los procesos inflacionarios. La economía socialista planificada de la República Democrática Alemana excluye la inflación. Sin embargo, los procesos inflacionarios del capitalismo crean dificultades para el desarrollo de las relaciones económicas entre nuestro país y un cierto número de naciones que pertenecen al sistema económico capitalista. Si, a pesar de ello, el comercio exterior de mi país sigue aumentando, eso se debe esencialmente a las relaciones socialistas de producción que existen en él. También es la consecuencia del enorme volumen de trabajo arduo realizado por toda la población — que a menudo se trata de tareas muy difíciles — como resultado de la movilización completa de los recursos internos de la República Democrática Alemana. En este sentido, tiene gran importancia la estrecha, fraternal y mutuamente ventajosa cooperación que existe en el seno del Consejo de Asistencia Económica Mutua, que puede

ahora enorgullecerse por sus 30 años de exitosa acción. Sobre la base de nuestro desarrollo estable, en el futuro — el año próximo, como manifestó el Presidente del Consejo de Ministros de la República Democrática Alemana, camarada Stoph, el 15 de diciembre, ante la Asamblea Nacional de nuestro país —

“... incrementaremos también nuestras relaciones económicas, científicas y tecnológicas con los países en desarrollo, especialmente con los Estados nacionales antiimperialistas, en una medida considerable. Trataremos de ayudar a esos países en el fortalecimiento de su independencia económica, en su industrialización y en la ampliación de sus posibilidades de suministrar materias primas y productos manufacturados.”

107. Sr. BENHOCINE (Argelia) (*interpretación del francés*): Mi delegación acaba de votar a favor del último párrafo del preámbulo y del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II que figura en el documento A/33/526 y que se refiere al derecho de acceso al mar de los países sin litoral.

108. Decidimos votar a favor de ese párrafo, no obstante que en la Segunda Comisión nos habíamos abstenido, con el objeto de destacar firmemente nuestra solidaridad con los países sin litoral, respecto de sus problemas específicos. La mejor manifestación de esa solidaridad está en el hecho de que se ha llevado a la realidad la ruta trans-sahariana, a través de Argelia, que une a algunos de nuestros países vecinos sin litoral con el mar Mediterráneo.

109. Sin embargo, se sobreentiende que el derecho a que se refiere la resolución deberá aplicarse dentro del marco de acuerdos apropiados entre las partes interesadas, y que se deberá tener en cuenta la necesidad de respetar el principio de la soberanía nacional de los Estados.

110. Sr. NAVARRETE (México): La delegación de México votó afirmativamente el proyecto de resolución XI, que figura en el documento A/33/526 y que se refiere a los problemas de la deuda de los países en desarrollo. Al hacerlo, desea reiterar la posición mantenida por México en la tercera parte (ministerial) del noveno período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, especialmente en lo referido a la limitación exclusiva del alcance de las futuras operaciones de reorganización a los países en desarrollo interesados que así lo soliciten.

111. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora la parte II del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 60 del programa [A/33/399/Add.1]⁸, acerca de las actividades de la ONUDI.

112. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado", y que ha sido recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución

⁸ Para el examen de la parte I del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 60 del programa, véase la 85a. sesión, párrs. 131 y 137 a 141.

figura en el documento A/33/533. La Segunda Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide seguir el mismo criterio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/161).

113. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo la palabra al representante de Túnez, quien desea hacer algunos comentarios en nombre del Grupo de los 77.

114. Sr. MESTIRI (Túnez) (*interpretación del francés*): Ahora que la Asamblea prácticamente ha concluido su examen de las cuestiones económicas para esta parte del período de sesiones, quisiera hacer algunos breves comentarios en nombre del Grupo de los 77.

115. Hace apenas tres meses, y desde esta misma tribuna [27a. sesión], intentamos hacer una evaluación del estado que prevalecía entonces en las negociaciones económicas internacionales y en el diálogo Norte-Sur, sobre todo a la luz de la suspensión de los trabajos del Comité plenario, esto es, el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General. Esa evaluación estaba dominada, obviamente, por un sentimiento de incertidumbre, y hasta de inquietud, ampliamente justificado por la falta de progreso en las negociaciones tendientes a resolver los principales problemas planteados, especialmente en los países en desarrollo, y a reestructurar las relaciones económicas internacionales.

116. Tres meses de debates y de consultas, muchas veces difíciles, no fueron, sin embargo, suficientes para modificar en forma significativa el fondo de la situación. No obstante, no faltó voluntad por parte del Grupo de los 77 para facilitar un acuerdo. Nuestro Grupo tomó la iniciativa de presentar en forma colectiva proyectos de resolución sobre las principales cuestiones del orden del día, y cada uno de esos proyectos se preparó con el deseo permanente de llegar, en la medida de lo posible, a textos de "consenso"; es decir, textos que pudieran ser aceptados por todos los Estados Miembros y por todos los grupos, constituyendo todo ello una contribución real a los esfuerzos desplegados para crear el nuevo orden económico internacional. Nos organizamos en forma de poder participar en consultas oficiosas y en ocasiones verdaderas negociaciones en torno a esos proyectos, y creo que hemos aportado en varias oportunidades una prueba de que estamos dispuestos a hacer un esfuerzo especial para lograr el consenso. En esa forma, más de las dos terceras partes de nuestros proyectos pudieron ser aprobados sin que se les sometiera a votación.

117. Sin embargo, sobre ciertas cuestiones de importancia esencial no pudimos seguir adelante sin renunciar a ciertos principios que constituyen la propia base del nuevo orden económico internacional, y debemos manifestar nuestra decepción porque nuestros socios con frecuencia se opusieron categóricamente a proposiciones que eran razonables, como las que habíamos presentado con respecto al comercio mundial, muy especialmente el de los países en desarrollo. Los votos en contra emitidos por la mayoría de los países desarrollados con respecto a nuestras propuestas en relación con el proteccionismo y las negociaciones comerciales multilaterales nos inquietan grandemente, porque reflejan

sobre varios aspectos esenciales, una regresión indudable con respecto a las posiciones anteriores de esos mismos países, en tanto tenemos derecho a esperar más comprensión de su parte. Los votos en contra sobre nuestras proposiciones concernientes a la inflación y al endeudamiento no son menos decepcionantes, puesto que se refieren a dos fenómenos que todos reconocen que tienen determinados efectos extremadamente peligrosos.

118. Dicho esto, debemos constatar, sin embargo, que entre las decisiones tomadas por consenso se encuentran algunas que, en el caso de que fuesen seguidas por acciones concretas, podrían contribuir a restablecer el diálogo sobre bases sólidas. Las decisiones a que me refiero son sobre todo aquellas que tienen que ver con las cuestiones de orden institucional. El consenso logrado al principio de este período de sesiones bajo la égida del Presidente de la Asamblea General sobre la cuestión del mandato del Comité plenario indudablemente ha contribuido a sanear una atmósfera que amenazaba tomarse tormentosa. Otras resoluciones adoptadas igualmente sin votación, como las referentes a la tercera Conferencia General de la ONUDI [resolución 33/77], a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo aprobada en la Segunda Comisión, y al quinto período de sesiones de la UNCTAD han preparado adecuadamente el terreno para negociaciones detalladas en ciertos sectores importantes.

119. Quizá corresponda colocar en una categoría separada la resolución aprobada por consenso y sin reservas en la Segunda Comisión respecto de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el decenio de 1980 [véase A/33/527]. Se trata, en efecto, de un acuerdo que se refiere tanto a las cuestiones de fondo como a los aspectos de orden institucional y que, creemos, constituye una base sólida para encarar la preparación de la nueva estrategia. Queremos creer que el espíritu que ha animado a todos quienes han participado en las consultas sobre esta resolución habrá de reflejarse en la negociación efectiva de los compromisos que unos y otros deben asumir para asegurar que el próximo decenio sea de acción y de progreso hacia la instauración del nuevo orden económico internacional.

120. En último análisis, nos parece que este período de sesiones de la Asamblea General no ha contribuido de manera decisiva hacia soluciones concretas de los problemas que subsisten y que son los más importantes. Tratemos de hallar consuelo en las numerosas decisiones de orden procesal o institucional y en el trabajo realizado para preparar las futuras negociaciones. En verdad, no podríamos hacer una evaluación definitiva hasta que esas negociaciones no prosigan o finalicen. De todas maneras, el año próximo será crucial para determinar si el diálogo podrá mantenerse y acelerarse, y si la cooperación internacional para una mayor justicia y una mayor equidad podrá afianzarse. Será igualmente un año crucial para confirmar el lugar que debe ocupar el sistema de las Naciones Unidas en este proceso vital. La Asamblea General, por su parte, ha demostrado que puede desempeñar el papel central que le corresponde en esas negociaciones.

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (*continuación*)

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/33/509)

TEMA 75 DEL PROGRAMA**Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer**

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/33/468)

TEMA 83 DEL PROGRAMA**Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informes del Secretario General**

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/33/471)

TEMA 88 DEL PROGRAMA**Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz: informes del Secretario General**

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/33/479)

121. Srta. RICHTER (Argentina), Relatora de la Tercera Comisión: Tengo el honor de presentar los informes relativos a los temas 12, 75, 83 y 88 del programa.

122. El documento A/33/509, sobre el informe del Consejo Económico y Social, contiene 15 proyectos de resolución, que figuran en el párrafo 65 del mismo. El proyecto de resolución I se refiere a la mano de obra migrante en el África meridional y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución II se refiere a medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios. El proyecto de resolución III se refiere a la Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución IV se refiere al estatuto de las personas que se niegan a prestar servicios en fuerzas militares o policiales empleadas para imponer el *apartheid*, y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución V se refiere a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución VI se refiere a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución VII se refiere a estupeficientes — entiendo que incluye los sicotrópicos — y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución VIII se refiere a la protección de los derechos humanos de activistas sindicales detenidos o presos y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución IX se refiere al Año Internacional de los Impedidos y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución X se refiere al Anuario de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución XI se refiere a las personas desaparecidas en Chipre. El proyecto de resolución XII se titula "Personas desaparecidas" y fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución XIII trata del establecimiento de un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile. El proyecto de resolución XIV se refiere a la protección de los derechos humanos en Chile. El proyecto de resolución XV se refiere a la importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Resulta oportuno que agradezca ahora a todas las delegaciones patrocinadoras de proyectos de resolución que la Tercera Comisión aprobó sin que tuvieran un título, y que

colaboraron conmigo sugiriendo tales títulos para que el plenario pudiera considerarlos.

123. El informe en el documento A/33/468, concerniente al tema 75 del programa, contiene en su párrafo 9 el proyecto de resolución que sobre este tema la Comisión aprobó sin votación.

124. El documento A/33/471, en que figura el informe relativo al tema 83, contiene en su párrafo 15 dos proyectos de resolución que la Comisión aprobó sin votación. El proyecto de resolución I se refiere a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El proyecto de resolución II se refiere a un proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

125. En el documento A/33/479 figura el informe sobre el tema 88 del programa. El párrafo 27 de ese informe contiene ocho proyectos de resolución sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Deseo informar ahora a mis colegas que el informe de la Tercera Comisión fue presentado por el Relator el 8 de diciembre y fue distribuido por la Secretaría el día 12 del mismo mes. El proyecto de resolución I se refiere a la importancia del mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, y no tiene consecuencias financieras. El proyecto de resolución II se refiere a la adopción del subtema "Empleo, Salud y Educación" para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. El proyecto de resolución III se refiere a la racionalización de los sistemas de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer. Fue aprobado sin votación y no tiene consecuencias financieras. El proyecto de resolución IV se refiere al Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. Fue aprobado sin votación y no tiene consecuencias financieras. El proyecto de resolución V se refiere al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Fue aprobado sin votación y no tiene consecuencias financieras. El proyecto de resolución VI se refiere a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. El proyecto de resolución VII se refiere a los preparativos de esta Conferencia Mundial. Fue aprobado sin votación y no tiene consecuencias financieras. Por último, el proyecto de resolución VIII se refiere al lugar de celebración de la referida Conferencia. Fue aprobado sin votación y no tiene consecuencias financieras.

126. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo hacer saber a las delegaciones que, con respecto al tema 88 del programa, no se han concluido los informes sobre las consecuencias financieras de algunos de los proyectos de resolución. Por tanto, el tema 88 será considerado cuando se reanude el período de sesiones en enero de 1979.

127. ¿Puedo considerar que de conformidad con el artículo 66 del reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de la Tercera Comisión, a excepción del relativo al tema 12, ya que se ha presentado una enmienda a su respecto?

Así queda acordado.

⁹ Véase la 95a. sesión.

128. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará, pues, a considerar el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 12, referente al informe del Consejo Económico y Social. El informe de la Comisión consta en el documento A/33/509.
129. Se ha presentado una enmienda al proyecto de resolución XV, que figura en el documento A/33/L.35. Tiene la palabra el representante de Italia, que desea presentar esa enmienda.
130. Sr. DANОВИ (Italia) (*interpretación del inglés*): La enmienda que mi delegación presenta es una versión ligeramente revisada de un párrafo de la parte dispositiva que aparecía en el texto original del proyecto de resolución XV ahora contenido en el documento A/33/509. Ese párrafo fue suprimido como resultado de una votación sumamente ajustada en la Tercera Comisión. Las declaraciones hechas después de la votación por muchas delegaciones, todas ellas debidamente registradas en el informe de la Comisión sobre el tema 12 del programa, muestran claramente que, bien por error o debido al mal funcionamiento del mecanismo registrador de la votación, el resultado de la misma sobre la eliminación del párrafo aludido fue muy irregular. Es precisamente por esta razón que mi delegación ha resuelto presentar su texto como una enmienda al proyecto de resolución XV y pedir una nueva votación en sesión plenaria.
131. Antes de continuar deseo informar a los miembros de la Asamblea que mi delegación ha decidido suprimir la expresión "recurrir a" del texto de la enmienda publicada en el documento A/33/L.35.
132. El contenido de este párrafo es muy simple. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine la conveniencia de la creación de grupos de trabajo *ad hoc* u órganos de investigación análogos en los casos en que haya reconocido la existencia de situaciones persistentes de violación flagrante de los derechos humanos, incluidas aquellas perpetradas en forma masiva contra los derechos de las personas y los pueblos, tales como el *apartheid*, el racismo, la discriminación racial, el colonialismo, etc., a que se hace referencia en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130 de la Asamblea General. También se invita a la Comisión a incluir el resultado de su debate en el informe sobre el análisis general de los distintos criterios y medios de asegurar la protección de los derechos humanos, que se ha solicitado por resolución 32/130 y que deberá examinar la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
133. Además del hecho de que, como ya he dicho, en ese párrafo no se pide que la Comisión de Derechos Humanos tome ninguna otra medida que una discusión y un informe sobre las conclusiones de la misma, el establecimiento de órganos de investigación no constituye de ninguna manera una innovación revolucionaria en la labor de las Naciones Unidas tendiente a proteger los derechos humanos.
134. La Comisión de Derechos Humanos ha establecido hasta ahora no solamente el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Chile, que acaba de completar su mandato, sino también dos órganos similares en relación con Sudáfrica e Israel. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales es en sí mismo un órgano investigador que vigila la aplicación de la resolución 1514 (XV), y en muchos aspectos las actividades del Comité Especial contra el *Apartheid* y otros de las Naciones Unidas tienen un carácter similar. Por lo demás, algunos instrumentos convencionales han dispuesto la creación de organismos de investigación; me refiero en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de Derechos Humanos, los cuales informan regularmente a la Asamblea General sobre el resultado de sus trabajos. Por lo tanto, la propuesta presentada por mi delegación se inspira en una práctica largamente establecida en las Naciones Unidas referente a la protección de los derechos humanos. Sólo tiende a promover un estudio, no efectuado hasta ahora, de las condiciones bajo las cuales el establecimiento de órganos de investigación puede ser considerado deseable, apropiado o útil. Esperamos sinceramente que la Asamblea General pueda apoyar esta propuesta.
135. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tomaremos ahora una decisión sobre los 15 proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 65 de su informe [A/33/509] y la enmienda al proyecto de resolución XV [A/33/L.35].
136. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.
137. Sr. MATELJAK (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar nuestro voto respecto a la enmienda presentada en el documento A/33/L.35 por la delegación de Italia. Mi delegación votará contra ella por las siguientes razones.
138. La enmienda contiene una propuesta de una naturaleza muy seria y delicada. Como tal, requiere una consideración cuidadosa y profunda antes de ser adoptada. No hemos tenido tiempo para celebrar consultas acerca de ella porque se ha presentado muy tardíamente. Esa es la razón por la que prácticamente la misma propuesta no se aprobó en la Tercera Comisión. Nada ha ocurrido después que justifique su nueva presentación. Consideramos que propuestas tan importantes deben ser el resultado de amplias consultas celebradas con el mayor número posible de delegaciones.
139. Estamos en contra de recomendaciones generales a la Comisión de Derechos Humanos que puedan prejuzgar su trabajo actual sobre el análisis total.
140. Además, la violación de los derechos humanos en Chile está siendo tratada como un caso especial y, por lo tanto, en opinión de mi delegación, no puede ser generalizado y usado como precedente para acciones futuras de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
141. Finalmente, toda delegación que desee que la Comisión de Derechos Humanos estudie un asunto dentro del marco de un análisis amplio puede comunicar su propuesta directamente a esa Comisión de acuerdo con la resolución

26 (XXXIV) de la misma¹⁰. En consecuencia, no es necesario que la Asamblea General sugiera ninguna prioridad a este respecto.

142. Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Con respecto a la enmienda que acaba de ser propuesta por el representante de Italia, que consiste en la inclusión de un nuevo párrafo en la parte dispositiva del proyecto de resolución XV que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/33/509], la delegación soviética desea formular la siguiente declaración.

143. La enmienda de la delegación de Italia, al agregar un nuevo párrafo en la parte dispositiva del proyecto de resolución XV, representa una tentativa evidente de reabrir en sesión plenaria de la Asamblea General un debate sobre una propuesta que, como sabemos, ya fue considerada en la Tercera Comisión, donde provocó una gran disensión y fue rechazada en último análisis.

144. Durante la discusión de dicho proyecto de resolución, cierto número de delegaciones señaló que no tenía nada de común con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile. La decisión de la Tercera Comisión de suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva reflejó la opinión de un gran número de delegaciones que consideró carentes de fundamentos e imprecidentes las disposiciones de dicho párrafo. Nos había parecido que la delegación de Italia había aceptado esa opinión, particularmente, cuando en una de sus declaraciones hechas este año en la Tercera Comisión, al hablar de los distintos medios para mejorar la eficacia de la acción de las Naciones Unidas en cuanto a los derechos humanos, pidió que las decisiones fuesen tomadas por consenso. En estas circunstancias, un nuevo intento de llevar adelante hasta los últimos momentos del período de sesiones de la Asamblea General una propuesta que ya había sido rechazada sólo puede causar sorpresa y serias objeciones.

145. Muchas delegaciones se han referido a lo inapropiado del párrafo 3 propuesto en la enmienda. En ella se hace referencia en dos ocasiones a la resolución 32/130 de la Asamblea General, lo que, evidentemente, está destinado a dar cierta forma de aceptabilidad superficial a esta propuesta. Al mismo tiempo, si se tratase simplemente de que la Comisión de Derechos Humanos cumpliera fielmente las instrucciones de la Asamblea General, según se especifican en esa resolución, entonces la enmienda, como todos podemos comprender, resultaría absolutamente innecesaria puesto que la Comisión ya ha procedido a actuar en virtud del mandato que le ha confiado la Asamblea General. Una lectura atenta de la enmienda nos permite observar que, en realidad, está destinada esencialmente a eludir las exigencias de la resolución 32/130.

146. Como saben los representantes, en el inciso e) del párrafo 1 de esa resolución la Asamblea General da prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas a que afecten situaciones tales como las

resultantes del *apartheid*, de todas las formas de discriminación racial, del colonialismo, de la dominación y la ocupación extranjeras, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como de la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y de todas las naciones al ejercicio de la plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales.

147. Al reemplazar el exacto concepto que figura en la resolución 32/130 de "violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas" con las palabras "persistentes" y "violación flagrante", y añadir la palabra "incluidas", el autor de la enmienda, a sabiendas o no, está socavando una de las disposiciones más importantes de la resolución 32/130. Ello difícilmente puede considerarse como una coincidencia si recordamos que fue la delegación de Italia y las que apoyaban más activamente su enmienda las que en el último período de sesiones de la Asamblea General expresaron todo tipo de reservas acerca de la resolución 32/130 y se abstuvieron cuando ésta fue sometida a votación.

148. También es conveniente observar que las disposiciones contenidas en la enmienda están completamente en desacuerdo con diversas decisiones pertinentes adoptadas por las Naciones Unidas, incluida la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, que se refiere al procedimiento para considerar comunicaciones sobre violaciones de derechos humanos.

149. Si el autor de la enmienda y algunos de los que lo apoyan quieren demostrar mayor interés en la lucha contra las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, como lo exige la resolución 32/130, deberían entonces, a nuestro juicio, apoyar las actividades de órganos tales como el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Comité Especial encargado de examinar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y otros órganos análogos. Sin embargo, como todos sabemos, este no es el caso en realidad.

150. Por las razones expuestas, la enmienda que figura en el documento A/33/L.35, en nuestra opinión, sólo puede ser interpretada como una tentativa tendiente a distraer nuestra atención de las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos y a complicar la labor de las Naciones Unidas en su lucha contra tales violaciones.

151. En consecuencia, al igual que lo hicimos en la Tercera Comisión, la delegación de la Unión Soviética votará en contra de la enmienda que figura en el documento A/33/L.35.

152. Sr. SOBHY (Egipto) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea explicar su voto sobre la enmienda presentada por Italia que figura en el documento A/33/L.35, relativa al proyecto de resolución XV recomendado en el informe de la Tercera Comisión [A/33/509].

153. Mi delegación apoyó la eliminación del párrafo propuesto por Italia cuando el tema en cuestión fue examinado en la Tercera Comisión. Mi delegación votará ahora contra la adición del párrafo propuesto por las siguientes razones.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4, cap. XXVI, secc. A.*

154. Primero, se debe realizar un estudio de las consecuencias de la visita del Grupo de Trabajo *ad hoc* a Chile el verano pasado antes de recurrir en forma generalizada y en gran escala a ese arbitrio. En consecuencia, estimamos que el párrafo propuesto es prematuro, especialmente en vista del hecho de que la propia Comisión de Derechos Humanos no ha estudiado aún el informe del Grupo de Trabajo sobre su visita a Chile hace unos meses.

155. Segundo, mi delegación no aprueba que se confunda el estudio amplio solicitado por la Asamblea General a la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 32/130 y el pedido hecho en el párrafo propuesto por Italia, porque el estudio amplio se refiere a los principios generales que deben regir los trabajos de las Naciones Unidas en esa materia en tanto que el párrafo propuesto se refiere a una cuestión de detalle.

156. Tercero, el párrafo propuesto entraña que la Asamblea General ejercería cierto tipo de presión sobre la Comisión de Derechos Humanos, cosa que no parece necesaria. Además, el procedimiento propuesto es un asunto controvertido sobre el cual no hay consenso.

157. Cuarto, es necesario ser sumamente cuidadoso antes de adoptar una decisión acerca de la utilización generalizada y la creación de grupos de trabajo como el que se estableció con respecto a Chile, a fin de evitar que ciertos Estados o grupos de Estados utilicen a tales grupos contra otros Estados o grupos de Estados para servir objetivos ajenos a la protección de los derechos humanos, especialmente cuando se piensa que durante los últimos años la mayoría de las acusaciones a este respecto han sido dirigidas contra países en desarrollo.

158. Quinto, el sujeto del párrafo propuesto es sumamente importante. Como otros asuntos de importancia análoga, debió ser precedido por consultas e intercambios de opiniones extensos antes de presentar una propuesta a la Tercera Comisión o a la Asamblea General.

159. Al oponerse al párrafo propuesto, y como adición a las objeciones que ya he mencionado, mi delegación desea expresar su descontento por la forma en que el asunto ha sido tratado.

160. Sr. BEKELE (Etiopía) (*interpretación del inglés*): La enmienda recientemente presentada en el documento A/33/L.35 ya ha sido materia de un extenso debate en la Tercera Comisión, que tuvo como consecuencia su rechazo. Desde nuestro punto de vista, hubo muchas y legítimas razones para ese rechazo.

161. En primer lugar, cierto número de delegaciones estimaba que no se concedió un tiempo adecuado para un estudio serio de los puntos fundamentales que planteaba el proyecto de resolución inicial.

162. En segundo término, muchas delegaciones estaban convencidas de que la insistencia en crear un llamado grupo de trabajo *ad hoc*, con una premura tan poco disimulada, no era sino un intento de formalizar o aun legitimar la injustificada injerencia de ciertos Estados occidentales en los asuntos internos de pequeños países, a menudo no alineados, bajo el pretexto de un interés humanitario en materia de derechos humanos.

163. En tercer lugar, el texto inicial que contenía esta misma enmienda fue rechazado en la Tercera Comisión, porque en su conjunto fue acertadamente visto por muchas delegaciones como una maniobra, de aspecto inocente, pero calculada para debilitar la lucha colectiva de la comunidad internacional en contra de la más inhumana opresión y degradación que jamás haya conocido la humanidad, es decir, la violación por los regímenes racistas del África meridional de los más elementales derechos humanos del pueblo africano.

164. Esas fueron, entre otras, las razones que impulsaron a mi delegación a rechazar, la semana pasada, la propuesta original. Durante esta semana no se ha producido nada nuevo que pueda convencernos de cambiar nuestra posición con respecto a la enmienda que tenemos a estudio. En consecuencia, votaremos en contra.

165. Sr. HASSAN (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Cuando el 8 de diciembre de 1978 fue considerado en la Tercera Comisión el proyecto de resolución A/C.3/33/L.78, la delegación del Pakistán expresó su opinión en cuanto a que el proyecto de resolución contenía asuntos de fondo e importancia y que, como consecuencia, las delegaciones deberían disponer del tiempo suficiente para estudiar aún más sus consecuencias y ramificaciones.

166. Dado que se decidió someter a votación el proyecto de resolución, a mi delegación no le quedó otra alternativa que la de apoyar la eliminación del párrafo 3 de la parte dispositiva.

167. Nos parece que muchas delegaciones no han tenido oportunidad de estudiar plenamente el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Chile [A/33/331]. Para nosotros, entonces, es prematuro sugerir la creación de grupos de trabajo *ad hoc* similares al de Chile. En nuestra opinión, el asunto exige mayores consultas y seria reflexión. Por esas razones, la delegación pakistaní mantendrá su posición y votará por que se rechace el párrafo 3 propuesto, contenido en el documento A/33/L.35.

168. Sr. ERALP (Turquía) (*interpretación del inglés*): A manera de explicación de voto con respecto al proyecto de resolución XI, sobre la cuestión de "Personas desaparecidas en Chipre", diré que, como recordarán los representantes; durante el examen de este tema, celebrado en la Tercera Comisión el 12 de diciembre de 1978, mi delegación solicitó la opinión del Asesor Jurídico sobre las siguientes cuestiones. Primero, ¿estima el Asesor Jurídico que una resolución de la Asamblea General puede conferir el papel de árbitro obligante al Secretario General o a su representante, en ausencia del consentimiento expreso de ambas partes, y ni siquiera del propio Secretario General? Segundo, ¿existe algún precedente respecto a esto? Tercero, ¿acaso una disposición en ese sentido está en concordancia con la práctica internacional establecida?

169. En aquel entonces no se dio respuesta y el representante del Secretario General informó a la Tercera Comisión en esa oportunidad que el Asesor Jurídico estaría en condiciones de dar respuesta en una etapa ulterior.

170. Ante esto, el 13 de diciembre me dirigí por escrito al Secretario General pidiéndole que el Asesor Jurídico

proporcionara respuesta a estas preguntas. El 15 de diciembre recibí una carta del Asesor Jurídico, a la que venía agregado el texto de sus respuestas. La carta, de fecha 15 de diciembre de 1978, decía lo siguiente:

“Estimado Sr. Embajador,

“En respuesta a su carta de 13 de diciembre de 1978, dirigida al Secretario General, en la cual usted solicitaba una respuesta del Asesor Jurídico sobre varias cuestiones, tengo el honor de adjuntarle esas respuestas.”

Estas fueron del tenor siguiente:

“Antes de responder a las preguntas planteadas por el Representante Permanente de Turquía en su carta dirigida al Secretario General, de fecha 13 de diciembre de 1978, es útil, en primer término, caracterizar el procedimiento especial previsto en la resolución aprobada por la Tercera Comisión. El ‘órgano de investigación’ a ser creado en virtud de esta resolución tiene la naturaleza de un órgano *ad hoc* de investigación, o para determinar los hechos, más bien que de arbitraje o solución jurisdiccional. El procedimiento, en otras palabras, es de naturaleza diplomática, no jurisdiccional. De ello resulta que no corresponde la asimilación de este órgano a un proceso de arbitraje. Es claro, sin embargo, que el procedimiento de que se trata tiene el propósito de solucionar una controversia, término que en el más amplio sentido puede interpretarse como un desacuerdo sobre un punto jurídico o un hecho. Todos los procedimientos de solución de controversias, sean diplomáticos o jurisdiccionales, se basan en el consentimiento de las partes. En vista de lo anterior, es posible formular las siguientes respuestas a las preguntas planteadas.

“1. En ausencia del consentimiento expreso de ambas partes, la Asamblea General no puede conferir al Secretario General el papel de árbitro obligante.

“2. No existen precedentes en cuanto a conferir tal papel al Secretario General en ausencia del consentimiento de las partes.

“3. La práctica internacional establecida en materia de arreglo de controversias da prioridad al consentimiento de las partes. Tal consentimiento debe ser expreso y no implícito.”

171. Quisiera hacer llegar al Asesor Jurídico el agradecimiento de mi delegación por su opinión clara y autorizada sobre las disposiciones del proyecto de resolución relativo a la cuestión de las “Personas desaparecidas en Chipre”.

172. En la Tercera Comisión¹¹, mi delegación explicó, con alguna extensión, la razón por la cual el lado turco estaba totalmente en contra de este proyecto. En consecuencia, no intentaré entrar en detalles una vez más, para ahorrar tiempo a la Asamblea General. Sin embargo, quisiera llamar la atención de los representantes acerca de la

importancia fundamental de la declaración del Asesor Jurídico a que recién he dado lectura. El Asesor Jurídico explicó en términos perfectamente claros que, en ausencia del consentimiento expreso de ambas partes, la Asamblea General no puede conferir al Secretario General — o, para este caso, a su representante — el papel de árbitro obligante; que no hay precedente en cuanto a conferir tal papel al Secretario General en ausencia del consentimiento de las partes; y, finalmente, que la práctica internacional establecida en esta materia de arreglo de controversias adjudica prioridad al consentimiento de las partes. Asimismo, subrayó el hecho de que tal consentimiento debe ser expreso y no implícito.

173. Confío en que todos los representantes comprendan la gravedad de este problema. El tratar de dictar fórmulas que contradicen las normas más elementales de la práctica internacional en el campo de la solución de controversias, y que imponen el arbitraje obligatorio ante la disensión explícita de una de las partes, de ninguna manera puede conducir a la solución del problema.

174. La contribución más constructiva que puede hacer esta Organización al respecto es alentar a las partes a que se sienten alrededor de la mesa de negociaciones y a que no adopten una resolución que no podrá tener consecuencias prácticas, sean ellas jurídicas o morales.

175. Este proyecto, en caso de aprobarse, socavaría sin duda irreparablemente la autoridad y la credibilidad de la Asamblea General e impedirá, en lugar de facilitar, el proceso de una solución.

176. Además, la Quinta Comisión aprobó una resolución [*véase A/33/531*] sobre los aspectos financieros de esta absurda operación asignando la suma de 80.000 dólares para sus consecuencias financieras. Una de las partes en disputa ha declarado categóricamente que no tomará parte en este intento de imponer un arbitraje compulsivo y que no contribuirá con suma alguna en tal operación nacida muerta que, para decir lo menos, es algo falto de seriedad.

177. Por otra parte, no debe haber duda alguna de que el rechazo de este proyecto de resolución no afectará — repito: no afectará — la búsqueda de una solución justa a esta cuestión humanitaria. La resolución 32/128, que fue aprobada el año pasado sin votación, es válida todavía y la comunidad turca ha declarado su intención de participar en los trabajos del órgano investigador creado en virtud de esa resolución.

178. Si la administración grecochipriota desiste de sus tácticas dilatorias y procede a tomar parte de buena fe para establecer las modalidades de funcionamiento de ese órgano, este problema puede ser encarado seriamente.

179. Por lo tanto, hago un llamamiento vigoroso a todas las delegaciones que votaron por este proyecto en la Tercera Comisión para que consideren una vez más, como una cuestión de conciencia, si es en su interés, en el interés de las Naciones Unidas o en interés de los pueblos de Chipre prestar apoyo a tan fútil operación nacida muerta. Respetamos el espíritu de solidaridad entre los miembros de varios grupos políticos dentro y fuera de las Naciones Unidas; pero, si esa solidaridad asume tales proporciones, si

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Tercera Comisión, 74a. sesión, párrs. 190 a 200, 207 a 213 y 221 a 223, e ibid., Tercera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

estiman justo decir "Apoyo a mi colega miembro del grupo, así esté equivocado o no" o si se sienten inducidos a votar por un proyecto de resolución en flagrante contradicción con los principios más básicos del derecho internacional, le harían un mal servicio a la Organización.

180. Solicito votación registrada para este proyecto de resolución.

181. Sr. MOYILA NGONDA BEMPU (Zaire) (*interpretación del francés*): En una intervención en la Tercera Comisión declaramos que la defensa de los derechos humanos toma un carácter selectivo según se trate de un país o de otro, de una raza o de otra. Esto es verdad en el caso de Chile, en que la situación de los refugiados chilenos merece particular atención, aunque hay otros pueblos en el Oriente Medio, en el África meridional y en otras partes que sufren condiciones peores que el pueblo chileno. El Zaire ha apoyado siempre los esfuerzos tendientes a abolir la discriminación en todas sus formas. Es por eso que deseáramos que la preocupación de la comunidad internacional se extendiera a todas las víctimas de la violación de los derechos humanos sin distinción, y no solamente a las víctimas de Chile.

182. Es por ello que, aunque seguimos apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas por las víctimas de ese país, nos vamos a abstener en la votación sobre los proyectos de resolución concernientes a la protección de los derechos humanos en Chile.

183. Para terminar, mi delegación quiere poner en conocimiento de la Asamblea General que se abstuvo en la votación que tuvo lugar en la Comisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/33/L.73, referente a la protección de los derechos humanos en Chile. No podemos comprender cómo nuestro voto en una votación registrada figura como habiendo sido a favor. La delegación del Zaire subraya que su posición sobre ese punto no ha cambiado. Siempre se ha abstenido, como lo va a hacer ahora por las razones que acabo de mencionar. Mi delegación ha deseado que su posición quedara debidamente reflejada en el acta de esta sesión.

184. Sr. DJIGO (Senegal) (*interpretación del francés*): Mi delegación votará a favor de la enmienda presentada en el documento A/33/L.35. Consideramos, en efecto, que la defensa de los derechos humanos, para que sea creíble, no debe ser selectiva. La violación de los derechos humanos debe ser una preocupación constante de la comunidad internacional, especialmente en este año de conmemoración del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

185. En lo que al Senegal respecta, considera oportuna la enmienda presentada por Italia, que merece, en consecuencia, ser tomada en cuenta por la Asamblea General. La preocupación de mi país es parte de su determinación de defender los derechos humanos. Por lo tanto, estimamos que la Comisión de Derechos Humanos debería estar en posición de establecer una comisión investigadora toda vez que tenga información de la existencia de violaciones sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos. Está en juego la credibilidad de las Naciones Unidas, que no deben dar precedencia a una acción de un país contra otro. Esta

lógica justifica nuestra participación en el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Chile, y sobre la base de esa lógica apoyaremos la enmienda de Italia que, de aprobarse, sería el mejor medio de prevenir cualquier violación de los derechos humanos.

186. Sr. LAMB (Australia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Australia votará a favor de la enmienda al proyecto de resolución XV presentada por Italia en el documento A/33/L.35. Como muchas otras delegaciones que han hablado hoy para explicar su voto, recordamos muy bien lo que ocurrió en la Tercera Comisión cuando se propuso con éxito que este párrafo fuera suprimido del proyecto de resolución original presentado por Italia.

187. Tal vez sea útil que recuerde aquí, al explicar mi voto, qué ocurrió entonces, porque algunas de las declaraciones de explicación de voto formuladas hoy apenas han rozado aquellos acontecimientos. La propuesta de suprimir el párrafo fue aprobada por 47 votos contra 45, con un gran número de abstenciones. Después de la votación se advirtió que tres delegaciones habían votado erróneamente y que la máquina había introducido otro error. El resultado de la votación, de no haber ocurrido esos errores, habría sido favorable al mantenimiento del párrafo. Sin embargo, el párrafo fue suprimido en virtud de esos errores. Creemos firmemente que la delegación de Italia está plenamente justificada al buscar la opinión de la Asamblea General en pleno para saber si el párrafo será adoptado nuevamente. Tenemos gran confianza en que se lo restablezca porque agrega un cierto equilibrio al proyecto de resolución en su conjunto y no tiene ciertamente nada que en modo alguno sea antijurídico, no deseable o nulo respecto de los propósitos de protección y promoción de los derechos humanos.

188. El párrafo sugerido por la delegación de Italia, tal como lo ha presentado el representante de Italia, invita a la Comisión de Derechos Humanos - dentro del marco de un análisis amplio de enfoques opcionales y medios y arbitrios para asegurar el eficaz mejoramiento de los derechos y las libertades humanas fundamentales - a considerar si la experiencia recogida de la investigación de la situación de los derechos humanos en Chile puede o no aplicarse provechosamente dondequiera que se produzcan situaciones similares. También indica, mediante la referencia al inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130, que la Comisión de Derechos Humanos debiera tener en cuenta las violaciones masivas y flagrantes de derechos humanos de personas y pueblos afectados por situaciones tales como las resultantes del *apartheid*, de todas las formas de discriminación racial, del colonialismo y de un cierto número de otras violaciones muy importantes de derechos humanos. Pero, en el inciso e) del párrafo 1, se utilizan las palabras "tales como las resultantes del *apartheid*" y otras violaciones de los derechos humanos. La propuesta de Italia trata de "situaciones persistentes de violación flagrante de los derechos humanos, incluidas aquellas a que se hace referencia en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130". Y una delegación, al explicar hoy su voto, ha sugerido que las palabras "incluidas aquellas" significaría investir a la Comisión de Derechos Humanos de responsabilidades que excederían su normal atribución.

189. Quizás sería oportuno recordar a la Asamblea General que la resolución 32/130, a pesar de todo lo bueno

que contiene - que es mucho, y mi delegación la ha apoyado consecuentemente -, no menciona cada una de las flagrantes y burdas violaciones de derechos humanos. ¿Cómo podría hacerlo? Por ejemplo, una violación que no menciona es el genocidio. Para mí es realmente difícil creer que, si hubiere un caso de genocidio, las delegaciones desearían que la Comisión de Derechos Humanos no lo tuviera en cuenta y considerara que podría ser conveniente crear un grupo de trabajo *ad hoc* o un órgano similar de investigación.

190. Algunas delegaciones también han mencionado la falta de tiempo para examinar la propuesta presentada por Italia. Mi delegación tuvo ocasión de referirse a esta cuestión cuando el punto se debatió en la Tercera Comisión. Quizás podría ser útil, en explicación de mi voto y de cómo mi delegación tuvo suficiente tiempo para considerar esta cuestión, decir que votamos sobre el asunto con el mismo tiempo disponible que tuvimos para considerar el proyecto de resolución presentado sobre la protección de los derechos humanos en Chile. El proyecto de resolución es cuatro veces más extenso que el proyecto presentado por Italia; contiene por lo menos cuatro veces más cuestiones de fondo y, para poder votar sobre él con una idea clara, exige la lectura del informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile [A/33/331]. Si se me permite, recordaré a las delegaciones que ese informe consta de 779 largos párrafos y tiene 82 anexos. Dudo mucho que todas las delegaciones lo hayan leído a cabalidad. Mi delegación tuvo abundante tiempo para leerlo, y entiende plenamente el proyecto de resolución de Italia.

191. Mi delegación tan sólo puede concluir de esos acontecimientos que las delegaciones que en el pasado han votado en forma consecuente a favor del examen de la situación de los derechos humanos en Chile mediante la creación de un grupo de trabajo, pero que ahora tienen dificultades para prever el establecimiento de grupos de trabajo de esa índole para el caso de que ocurrieren situaciones similares, seguramente están motivadas por consideraciones no totalmente relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos.

192. Mi delegación no es una de ellas; siempre ha apoyado la necesidad de un grupo de trabajo *ad hoc* que investigara la situación en Chile y, en forma igualmente coherente, apoya la necesidad de crear grupos de trabajo semejantes cada vez que se planteen situaciones similares. Por lo tanto, nos unimos a Italia y recomendamos a la Asamblea General que apruebe el párrafo que figura en el documento A/33/L.35.

193. Sr. SHERIFIS (Chipre) (*interpretación del inglés*): La recomendación de la Tercera Comisión sobre la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre es el resultado de un prolongado debate durante el cual se expresaron todos los distintos puntos de vista y se aclararon varias posiciones. La Tercera Comisión decidió, por 67 votos contra 5, someter a la Asamblea General para su examen y aprobación el texto que figura en el proyecto de resolución XI. Por lo tanto, no tengo la intención de entrar en una repetición prolongada de argumentos, pues, en realidad, ello no tendría ninguna finalidad útil. Sólo quiero explicar mi voto.

194. No necesitamos polémicas ni prolongados debates jurídicos o sofisterías jurídicas, sino una resolución significativa y sustancial, orientada hacia la acción, que determine el establecimiento de un órgano de investigación que esté en situación de adoptar decisiones cuando ello sea requerido y que tenga la libertad de movimiento necesaria para cumplir su tarea puramente humanitaria. No necesitamos un órgano frágil, que pueda derrumbarse ante el menor desacuerdo entre sus miembros y, junto con él, las esperanzas y la confianza en él depositadas por los familiares de más de 2.000 personas desaparecidas en Chipre. Y, sin embargo, ese sería el resultado si no diéramos a la eminente e imparcial personalidad que será el tercer miembro del grupo el derecho a expresar una opinión independiente que prevalezca en caso de desacuerdo entre los otros dos miembros.

195. ¿Por qué debe temerse a la opinión imparcial de ese tercer miembro? Si no se tuviera esa salvaguardia, ¿cómo podría ese órgano evitar un estancamiento, con toda la frustración y la angustia que ello acarrearía? La Tercera Comisión encontró la solución a esos problemas con la recomendación que ha presentado a la Asamblea General para su aprobación.

196. Permítaseme mencionar los dos puntos siguientes.

197. En primer lugar, el Gobierno de Chipre solicita sinceramente el establecimiento del órgano investigador que se prevé en la recomendación de la Tercera Comisión. Lo hace en beneficio de todos los chipriotas, tanto de aquellos que han desaparecido como de aquellos que tienen familiares desaparecidos. Ese órgano no supone una violación de la soberanía. Por el contrario, es precisamente en ejercicio de nuestra soberanía que solicitamos su creación.

198. En segundo lugar, queremos recalcar la disposición que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva, con respecto a la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja, tarea que le compete y que le es mucho más aceptable, tal como se especifica en el párrafo 43 del informe del Secretario General contenido en el documento S/12946, de fecha 1° de diciembre de 1978¹².

199. En nombre de mi Gobierno, pero también en nombre de los familiares de las personas desaparecidas en Chipre, hago un llamamiento a esta Asamblea para que apruebe por abrumadora mayoría el proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión. Se ha dicho que nadie puede realmente comprender la pobreza hasta que se haya empobrecido; que nadie puede realmente comprender la situación de una persona desplazada hasta haber sido desplazado; que nadie puede realmente comprender lo que significa la pérdida del hogar y de la tierra hasta haberlos perdido. Pero todos entendemos la angustia, la agonía y la miseria de una madre que desea saber si su hijo está vivo o muerto. Y es precisamente en nombre de esa madre chipriota que pido a los representantes que den su apoyo y su voto favorable al proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978*.

200. Lamentamos muy sinceramente el hecho de que el representante de Turquía, en lugar de cooperar con nosotros, con el Presidente de la Tercera Comisión y con varias delegaciones llenas de buena intención que trataron de ayudar en la redacción de un texto conciliatorio que, sin embargo, entrafíase el establecimiento de un mecanismo que pudiera funcionar, haya recurrido a todo tipo de táctica para frustrar la aprobación de un proyecto de resolución orientado a la acción, impuesto por la triste situación de las personas desaparecidas. No pudo aceptar las propuestas del Secretario General; dijo que precisaba tiempo para pensar sobre ellas. Dado que quizá, entretanto, ha tenido tiempo para pensarlas o ha recibido instrucciones, le preguntamos nuevamente: ¿acepta o no las propuestas del Secretario General que figuran en el párrafo 68 de su informe, publicado el 1° de diciembre de 1978?

201. Quiero reiterar la posición de mi Gobierno. Aunque las propuestas del Secretario General no eran exactamente las que habríamos deseado y las que la situación exige, en un espíritu de buena voluntad y como una prueba más de nuestra disposición a una transacción para llegar a resultados positivos sobre este problema de carácter humanitario, las aceptamos a condición de que el lado turco hiciera lo mismo. La Tercera Comisión, en su sabiduría, aceptó la opinión de 20 delegaciones de países en desarrollo y no alineados que presentaron propuestas que significaban no expresiones de solidaridad, sino medidas para actuar y lograr resultados. Pero el Sr. Eralp no estuvo de acuerdo; quería saber si el Asesor Jurídico estima que una resolución de la Asamblea General puede “conferir el papel de árbitro obligante al Secretario General . . . en ausencia del consentimiento expreso de ambas partes” [véase el párr. 168 supra]. Sin duda, se trata de una muy interesante pregunta de carácter jurídico. Pero no es esa la cuestión, ni es pertinente al tema que estamos tratando. No estamos examinando informes de la Comisión Jurídica o de la Comisión de Derecho Internacional. Estamos examinando los informes de la Comisión que trata asuntos humanitarios; estamos examinando los sufrimientos humanos de los parientes de las personas desaparecidas en Chipre; queremos aliviar su tragedia y establecer un órgano investigador que trate de determinar lo que sucedió. Aquí no se trata de un arbitraje; no se trata de resolver una controversia. Pero lo que quería el Sr. Eralp era un asesoramiento jurídico.

202. Pues bien, ya lo tiene ahora de la más alta autoridad en las Naciones Unidas. Se le dijo que no se trata de una cuestión de arbitraje, ni muchísimo menos de un arbitraje obligatorio; que de lo que estamos tratando es de un grupo *ad hoc* de investigación o de un grupo para determinar los hechos. Así que los aspectos teóricos de la cuestión no son pertinentes al problema que nos ocupa en este momento. Los Miembros lo tienen ante sí. El Asesor Jurídico dijo:

“El ‘órgano de investigación’ a ser creado en virtud de esta resolución tiene la naturaleza de un órgano *ad hoc* de investigación, o para determinar los hechos, más bien que de arbitraje o solución jurisdiccional. El procedimiento, en otras palabras, es de naturaleza diplomática, no jurisdiccional.” [Véase el párr. 170 supra.]

203. Pero el Sr. Eralp presentó otro argumento y dijo que no debíamos adoptar este proyecto de resolución porque una de las partes no estaba de acuerdo. Si fuéramos a seguir

su lógica, nunca aprobaríamos una resolución sobre el *apartheid*, porque Sudáfrica no la aceptaría, ni sobre Namibia o sobre Zimbabwe, por no citar más que unos pocos ejemplos. Digo que es responsabilidad de la Asamblea aprobar resoluciones sobre estos temas importantes y que es responsabilidad también de la Asamblea General ocuparse de esta cuestión que estamos examinando.

204. El Sr. Eralp recalcó el hecho de que no existe precedente de una resolución como ésta; pero lo que Turquía hizo en Chipre y lo que las fuerzas de ocupación hicieron al pueblo chipriota tampoco tenía precedentes.

205. Para concluir, digo: dejemos de teorizar. Seamos sinceros en nuestros esfuerzos en defensa de las personas desaparecidas. No recurramos más a artificios de procedimiento o a argumentos leguleyos; trabajemos juntos para determinar los hechos con respecto a las personas desaparecidas en Chipre. A este fin, reconozcamos la necesidad de un proceso efectivo de toma de decisiones a ser realizado por intermedio del órgano investigador, como la única manera de salir de este estancamiento y realizar nuestra humanitaria tarea. Alivemos el drama humano. Aceptemos las recomendaciones presentadas por la Tercera Comisión. Dejemos de darle largas a este asunto.

206. Sra. HOUNGAVOU (Benin) (*interpretación del francés*): La enmienda que figura ahora en el documento A/33/L.35, presentada por la delegación de Italia, fue objeto de debate en la Tercera Comisión y quedó rechazada porque, en primer lugar, fue presentada demasiado tarde y, además, porque representa una peligrosa maniobra. Efectivamente, el establecimiento de grupos de investigación es el arma predilecta de los países imperialistas, grandes violadores de los derechos humanos contra los países progresistas del tercer mundo que han cometido el crimen de adoptar una política socioeconómica que no es del agrado de esos países imperialistas.

207. Ciertamente, esos países aplican una doble vara en sus políticas y destacan las llamadas violaciones de derechos humanos en los países del tercer mundo, mientras permanecen en silencio ante las violaciones de los derechos humanos en Palestina y en otras partes del mundo, cuya situación estratégica consideran vital para la preservación de sus intereses.

208. Por estas razones, y por las que expusimos en la Tercera Comisión¹³, mi delegación votará en contra de la enmienda de Italia.

209. Sr. PIZA-ESCALANTE (Costa Rica): La delegación de Costa Rica desea explicar por adelantado su voto respecto de los proyectos de resolución XIII, XIV y XV que figuran en el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 12 del programa [A/33/509], relativos en general a la situación de los derechos humanos en Chile.

210. Nuestra delegación se abstendrá de votar los proyectos de resolución XIII y XIV y votará a favor del proyecto de resolución XV si, como esperamos, se aprueba

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Tercera Comisión, 74a. sesión, párr. 182, e ibid., Tercera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

la enmienda propuesta por la delegación de Italia. De lo contrario, también nos abstendremos con respecto a este proyecto de resolución.

211. Nuestro voto de abstención sobre la situación de los derechos humanos en Chile no implica en modo alguno que nuestra delegación, como nuestro Gobierno y nuestro pueblo en general, sean indiferentes ante la situación chilena, como no lo son ante ningún caso de violación o de alegada violación de los derechos humanos en cualquier parte de la Tierra. No implica tampoco aprobación ninguna de actitudes o acciones del Gobierno de Chile en ese campo, que hemos sido los primeros en señalar y censurar.

212. Nuestra abstención se debe, en cambio, a dos razones fundamentales: una relativa a Chile mismo; la otra a la lucha internacional por la defensa y promoción de los derechos humanos.

213. En el primer aspecto, el propio informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* formado por la Comisión de Derechos Humanos para estudiar la situación de Chile reconoce expresamente importantes mejorías en el campo del respeto a los derechos humanos en ese país, al punto de afirmar que ya en el año 1978 no se ha reportado ni se ha tenido conocimiento de personas desaparecidas y que las demás preocupaciones que motivaron su creación han disminuido considerablemente. Sin embargo, los proyectos de resolución se mantienen en un lenguaje y con unos alcances que dejan entender que esas mejorías prácticamente no existen.

214. En el aspecto general internacional, mi delegación desea explicar muy claramente que para Costa Rica toda violación grave de derechos humanos, dondequiera que se produzca, justifica la intervención de las Naciones Unidas, como lo hemos dicho muchas veces. Con la misma vehemencia, rechaza las reservas y resistencias que plantean algunas delegaciones cada vez que se presenta alguna iniciativa en pro de los derechos humanos con el alcance general que estas materias deben tener; y rechaza también con mayor vehemencia la constante pretensión de quienes reclaman la acción de nuestra Organización bajo la rúbrica de los derechos humanos o de cualquiera otra cuando se trata de países que no pertenecen a su órbita política o ideológica, mientras al mismo tiempo la objetan y resisten cuando los implicados pertenecen a su esfera de influencia o de amistad.

215. Creemos que lo que más destruye el prestigio y mina las esperanzas de los pueblos en las Naciones Unidas es esa teoría del aplauso y la censura de una sola vía, y especialmente de los derechos humanos de una sola vía, que hace aparecer a nuestra Organización como una parte involucrada en el juego político mundial, en vez de como árbitro imparcial de los conflictos y caudillo universal de la construcción de un mundo nuevo para toda la humanidad.

216. Esa misma consecuencia nuestra, ese mismo compromiso nuestro para con la causa de los derechos humanos, sin adjetivos ni falsas actitudes que esconden una flagrante parcialidad, nos llevará a votar afirmativamente la enmienda propuesta por la delegación de Italia al proyecto de resolución XV, que trata de restablecer la consecuencia para con la lucha por los derechos humanos en todas partes y que en esa medida le devuelve al proyecto de resolución su sentido de equilibrio y de justicia.

217. Es más: nosotros hubiéramos apoyado una enmienda mucho más concreta y agresiva. En este sentido, desde el principio nos pareció que la redacción propuesta por Italia era tan modesta y general que ninguna delegación se atrevería a enfrentarsele. Sin embargo, todos hemos visto con pena cómo la objetaron y la objetan, la votaron y la votarán en contra, delegaciones que se hacen lenguas cuando se trata de ostentar la lucha por los derechos humanos pero que constantemente hacen lo imposible por bloquear cualquier acción que busque darle algún tipo de eficacia y que no constituya una simple arma de propaganda.

218. Por esas razones, no sólo apoyamos la proposición de enmienda presentada por la delegación de Italia, sino que si ésta fuera rechazada nos abstendremos de votar el proyecto de resolución XV, que sin esa enmienda carecería de sentido y justificación.

219. En cuanto a los demás proyectos de resolución sobre el tema 12, mi delegación confirma su voto afirmativo para todos ellos, como lo hizo oportunamente en la Tercera Comisión.

220. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Con todo el debido respeto y — agregaría yo — el afecto para con mis amigos italianos, me opongo a la enmienda de Italia relativa a los derechos humanos porque crearía una cantidad de problemas en el mundo si se llega a aprobar. Para ser concreto, en vez de hablar en términos abstractos, quiero decir que si esta enmienda prospera constituirá una valiosa ayuda para muchos Estados que quieren distraer la atención de las violaciones de los derechos humanos dentro de sus propias fronteras, para utilizarla como una estratagema, si ya no para interferir directamente en los asuntos de otros países, como un medio de distraer la atención de su propio pueblo sobre tales violaciones. Téngase en cuenta que ningún país es inmune a violaciones de los derechos humanos. No voy a nombrar países porque no quiero agravar las cosas, pero mencionaré las violaciones — y no simplemente presuntas — antes de que esos países tengan esa idea. Hemos aplazado la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; por lo menos la hemos aplazado hasta el año próximo o el siguiente. Yo he participado en el entierro de ese cargo durante los últimos 10 años, pero ha resucitado como si fuera Jesucristo, aunque El sólo resucitó una vez.

221. Los ejemplos que quiero dar son los siguientes. Hay países que tienen drogadictos y esto es una violación de los derechos humanos porque hay traficantes de narcóticos que sobornan a los gobiernos y jueces. Hay países donde año tras año aumenta el número de suicidios infantiles porque las madres no pueden ocuparse de sus hijos ya que tienen que ir a trabajar a fin de complementar los ingresos de sus maridos, y los niños quedan en la calle. Hay Estados donde la violación sexual se está convirtiendo en una cosa corriente. Que protejan a sus mujeres de ese ultraje, pues se están violando los derechos de las mujeres a andar seguras por la calle.

222. No crean que voy a mencionar a ningún país por su nombre. La mayoría de los países, incluyendo al mío propio, a veces padecen aberraciones, porque ningún país es

perfecto, pero nunca nos hemos arrogado la posición de pontífices, presumiendo que podamos hacer algo sobre eso con carácter general.

223. Tenemos comisiones regionales de derechos humanos: yo celebré el establecimiento de la comisión con base en Estrasburgo. En los países árabes tenemos una oficina regional. Estamos tratando las violaciones de los derechos humanos tan seriamente como podemos, pero si mi propio país me instruyera para hacerlo, yo les diría: "Por favor, no despierten la sospecha de que podamos estar haciendo esto a fin de distraer la atención de nuestro propio pueblo sobre sus males, tratando de encontrar las fallas de otros países que quizás tengan pequeñas violaciones de derechos humanos".

224. Dejemos que cada Estado Miembro se esfuerce para reformar sus propios países y velar por que disminuyan progresivamente las violaciones de los derechos humanos, sin utilizar los derechos humanos como una maniobra para distraer la atención de sus respectivos países y hacerlos sentir cuán afortunados son diciéndoles: "Vean lo que sucede en la Arabia Saudita" o "en la Unión Soviética" o a veces "en Inglaterra", o en cualquier país que se elija para utilizar la cuestión de los derechos humanos como una medida diversionista. Si nos abstenemos de hacer eso, nos encontraremos en el umbral de una nueva partida; estaríamos tratando de no entrometernos en los asuntos de otros.

225. Esto no quiere decir que no podemos hacer suaves advertencias a aquellos que han cometido violaciones flagrantes en gran escala, pero si hacemos esa advertencia en público es como decirle a alguien que ha mentido: "Usted es un mentiroso". Esa persona, entonces, podría pelear con usted o decirle: "Usted es el mentiroso". Esta es una cuestión simple: se está acusando a una persona — en este caso a un país — que tiene dignidad. Aun cuando en la Carta se mencionan los derechos humanos, no se dice cómo se debe encarar esta materia, pues es una cuestión muy delicada. Lo sé porque me vengo ocupando de los derechos humanos desde 1948, cuando nos reunimos en el Palacio de Chaillot en ocasión del tercer período de sesiones de la Asamblea General.

226. No se trata de que sea una política de los árabes, de los asiáticos o de los africanos, los que, muy probablemente, serán también objeto de embestidas por las violaciones de derechos humanos, cuando ello convenga a ciertos países. Inclusive algunos de nuestros amigos latinoamericanos recibirán esa embestida, y digo esto con el debido respeto al representante de Costa Rica y a quienquiera tenga la idea de crear algún mecanismo para hacer que disminuyan las violaciones de los derechos humanos, porque en lugar de ser un disuasivo, producirá un cúmulo de perturbaciones y de sentimientos de animadversión entre las delegaciones. Yo no hablo en base a ideología alguna. El Creador del Universo, no el Dios tradicional, es mi testigo. Hablo porque tengo una humilde experiencia en estos asuntos.

227. Hubo momentos en que aquí, fuera de las puertas de las Naciones Unidas, durante seis o siete años, el país huésped, bajo presión, permitía no solamente manifestaciones, sino que se distribuyeran octavillas diciendo cuán

mala era la Unión Soviética. Yo, como representante de una monarquía, les pregunté, una y otra vez, serenamente — esto ocurrió durante la guerra fría — "¿cómo se pueden mejorar las relaciones entre unos y otros, entre una y otra ideología, cuando permitimos esto bajo el lema de 'libertad de pensamiento e información'?". Eso es lo que yo llamaría abuso de libertad. Esto continuó por varios años hasta que, finalmente, los norteamericanos se dieron cuenta de que ésta no era la forma de defender los derechos humanos, ya fueran verdaderamente violados en los países socialistas o sólo supuestamente violados.

228. Seamos prácticos. Si en vez de poner en orden las cosas en nuestros respectivos países nos entrometemos en los asuntos de otros, esto producirá enajenación y puede causar fricciones que, al final de cuentas, resultan en guerra. Dejemos que cada Estado, por lo tanto, arregle sus cosas y las ponga en orden y así se erija en un ejemplo; eliminemos las violaciones de los derechos humanos tanto como sea humanamente posible — y esto no puede hacerse de la noche a la mañana — así, otros puedan emularnos. Esto sería actuar con prudencia, no con propaganda, no mediante intervenciones de grupos, cualesquiera que sean — y digo esto con todo el respeto que les debo a todos. No estoy hablando de las personas. Hoy en día casi todo el mundo se ha hecho un lavado de cerebro. Vivimos en la era del activismo, desgraciadamente. Desde hace 30 ó 40 años soy testigo de un activismo como nunca antes en mi vida. . .

229. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera exhortar al representante de Arabia Saudita a que, como es muy tarde y tenemos mucha labor por delante, sea lo más breve posible.

230. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Seré breve, pero no lo haré compelido por ninguna disposición reglamentaria que establezca límites para las explicaciones de voto. Uno de sus colegas — no lo nombraré — trató de interrumpirme; mas él estaba equivocado y yo me mantuve en silencio. Nadie puede detenerme cuando estoy amparado en mi derecho, y lo digo con el debido respeto.

231. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Muy bien; lo exhorto a usted, estimado representante.

232. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Tomo en cuenta su exhortación pero esta es una cuestión muy importante. Quizás hablo más extensamente que otros. Alguien dijo hoy — no mencionaré su nombre — en la Mesa de la Asamblea: "Quiero hablar antes que Baroody, porque Baroody habla muy extensamente". Cuando mi amigo Yakov Malik hablaba durante una hora y media y a veces dos horas, yo nunca hice objeciones. Tampoco nadie le dijo nada, puesto que representaba a una gran Potencia. ¿Cuál es la fuerza que podemos esgrimir las pequeñas Potencias? ¿Qué poder esgrimimos? ¿Qué nos queda si no hacernos entender con nuestras palabras? Eso es lo que podemos hacer; no podemos cambiar la situación.

233. Para terminar, exhorto a todos los presentes a que voten contra la enmienda italiana porque abriría la puerta a muchas situaciones peligrosas; y si fuera aprobada por solidaridad y no en base al sentido común y a la justicia, cada uno después tendrá la obligación de hacer oír su voz y no permitir que un comité vaya a su país.

234. Perdóneme, Sr. Presidente; no quise ser rudo, sino más bien enfático.

235. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ahora pasará a tomar una decisión sobre los 15 proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 65 de su informe [A/33/509] y sobre la enmienda presentada por Italia al último de éstos [A/33/L.35], enmienda que modificó oralmente su patrocinador en esta sesión [véase el párr. 131 supra].

236. El proyecto de resolución I se titula "Mano de obra migrante en el Africa meridional". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 33/162).

237. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centroatricano, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Birmania, Francia, Gabón, República Federal de Alemania, Israel, Italia, Costa de Marfil, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Singapur, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 124 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 33/163)¹⁴.

238. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III se titula "Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide seguir el mismo criterio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 33/164).

239. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IV se titula "Estatuto de las personas que se niegan a prestar servicios en fuerzas militares o policiales empleadas para imponer el *apartheid*". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 33/165).

240. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se titula "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 33/166).

241. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución VI, titulado "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras y administrativas de este proyecto de resolución figuran en el documento A/33/531. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo asimismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 33/167).

242. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VII se titula "Estupefacientes". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 33/168).

243. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula "Protección de los derechos humanos de activistas sindicales detenidos o presos". La Tercera Comisión adoptó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo asimismo?

¹⁴ La delegación de Bangladesh informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 33/169).

244. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IX se titula "Año Internacional de los Impedidos". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 33/170).

245. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución X se titula *Anuario de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 33/171).

246. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XI se titula "Personas desaparecidas en Chipre". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras y administrativas de este proyecto de resolución figura en el documento A/33/531. Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Bahamas; Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Imperio Centroatricano, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Bangladesh, Malasia, Marruecos, Pakistán, Arabia Saudita, Turquía.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chad, Chile, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, República Democrática Popular Lao, Luxemburgo, Mauritania, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Omán, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Singapur, Somalia, España, Suriname, Suecia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Zaire.

Por 69 votos contra 6 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 33/172).

247. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XII se titula "Personas desaparecidas". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 33/173).

248. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula "Establecimiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile". Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, Paraguay, Uruguay.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Barbados, Bolivia, Birmania, Imperio Centroatricano, Chad, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Indonesia, Israel, Japón, Malasia, Mauritania, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Omán, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Suriname, Tailandia, Uganda, Estados Unidos de América, Alto Volta, Zaire.

Por 98 votos contra 6 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 33/174).

249. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XIV se refiere a "Protección de los derechos humanos en Chile". Se ha solicitado que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista

Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriyá Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, Líbano, Paraguay, Uruguay.

Abstenciones: Bahamas, Bolivia, Birmania, Imperio Centrafricano, Chad, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Haití, Honduras, Indonesia, Israel, Costa de Marfil, Jordania, Kenya, Malawi, Malasia, Mauritania, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Suriname, Tailandia, Alto Volta, Zaire.

Por 96 votos contra 7 y 38 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 33/175).

250. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución XV, que se titula "Importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile". La Asamblea General tiene ante sí una enmienda que figura en el documento A/33/L.35. Esta enmienda ha sido objeto de un cambio oral por parte de la delegación de Italia en el curso de esta tarde. Para que resulte más claro, leeré el texto completo de la enmienda:

"Agréguese el párrafo siguiente a la parte dispositiva:

"3. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en el marco del análisis general que se le pide en la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, considere la conveniencia de la creación de grupos de trabajo *ad hoc* u órganos de investigación análogos en los casos en que haya reconocido la existencia de situaciones persistentes de violaciones flagrantes de los derechos humanos, incluidas aquellas a que se hace referencia en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130, y a que informe sobre el tema a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones."

De acuerdo con el artículo 90 del reglamento, en primer término se someterá a votación la enmienda que figura en el documento A/33/L.35, como fuera modificada oralmente. Se ha pedido que se practique una votación registrada.

Se procede a votación registrada:

Votos a favor: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, India, Irán, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Portugal, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Suriname, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, República Democrática Alemana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mongolia, Mozambique, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Imperio Centrafricano, Chipre, Haití, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Malí, Mauritania, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zaire, Zambia.

Por 53 votos contra 52 y 34 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

251. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se ha solicitado votación separada respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución XV. Por lo tanto, se va a votar dicho párrafo. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Islandia, India, Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Honduras, Hungría, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Paraguay, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión

de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yugoslavia.

Abstenciones: Argelia, Angola, Bahamas, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Birmania, Burundi, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Congo, Costa Rica, Cuba, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Iraq, Israel, Costa de Marfil, Jordania, Kenya, Líbano, Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Zaire.

Por 53 votos contra 18 y 65 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución XV.

252. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución XV en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Botswana, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Islandia, India, Irán, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, Senegal, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Argentina, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Hungría, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yugoslavia.

Abstenciones: Argelia, Angola, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Birmania, Burundi, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Congo, Costa Rica, Cuba, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Israel, Jordania, Kenya, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Zaire, Zambia.

Por 54 votos contra 17 y 66 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XV en su conjunto (resolución 33/176)¹⁵.

253. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

254. Sr. DIEZ (Chile): La delegación de Chile, frente a las resoluciones que la Asamblea General acaba de aprobar, la primera referente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile y la segunda relativa a la situación de los derechos humanos en Chile, desea hacer la siguiente declaración.

255. Primero, es motivo de satisfacción para el Gobierno de Chile el hecho de que hace algunos días la Tercera Comisión y hoy la Asamblea General hayan dejado expresa y significativa constancia de que la visita del Grupo de Trabajo *ad hoc* constituye una valiosa experiencia. En efecto, es el primer precedente de este tipo en la historia de esta Organización.

256. A este respecto, al finalizar la labor del Grupo de Trabajo *ad hoc*, mi Gobierno quiere destacar que esta visita no pudo concretarse con anterioridad debido a la renuencia del propio Grupo de Trabajo para aceptar las condiciones mínimas indispensables de procedimiento que cualquier país en el caso de Chile habría solicitado en defensa de su soberanía y de su dignidad.

257. El Gobierno de Chile se complace también de que las condiciones convenidas con el Grupo de Trabajo *ad hoc*, estampadas en el memorando de fecha 26 de mayo de este año [A/33/331, *anexo VII*], constituyan, además, un precedente jurídico de general aplicación y valor en la esfera de la acción de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

258. Segundo, el Gobierno de Chile desea analizar y hacer presente sus puntos de vista frente a dos tipos de materias contenidas en las resoluciones que comentamos. La primera de ellas, relativa a las cuestiones de fondo que se refieren a la situación de los derechos humanos en mi país; y la segunda, vinculada al procedimiento con que las Naciones Unidas han tratado y seguirán tratando el caso de Chile.

259. En lo que se refiere a los juicios de fondo que acerca de la situación chilena figuran en la resolución, mi Gobierno deja constancia de su complacencia porque, por primera vez en el tratamiento del tema en las Naciones Unidas, se reconoce la notable mejoría de la situación de los derechos humanos en Chile en todos sus aspectos. Con respecto a otros juicios sobre la situación chilena, mi Gobierno deja constancia pública y clara de su rechazo, porque no sólo son injustos, exagerados o falsos, sino porque algunos de ellos dicen relación con asuntos de exclusiva jurisdicción interna de los Estados y constituyen una abierta violación del principio de no intervención.

¹⁵ La delegación de El Salvador informó posteriormente, a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

260. En lo que dice relación con el procedimiento con que las Naciones Unidas han tratado la situación de los derechos humanos en Chile, mi Gobierno desea señalar, en primer lugar, que no puede menos que hacer pública su satisfacción por la terminación del mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*. Lo hace, fundamentalmente, porque el Grupo de Trabajo *ad hoc* se caracterizó por su absoluta falta de comprensión acerca de lo que significa la colaboración de los Estados, establecida en la Carta de las Naciones Unidas. Al respecto, ni siquiera admitió las sugerencias del Gobierno de Chile para establecer reglas mínimas de procedimiento, las que se lograron sólo después de largos años de discusión con el Grupo de Trabajo. En segundo lugar, desea indicar que el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha incurrido, en repetidas ocasiones, tanto en sus informes como en la presentación de los mismos, en materias que escapan totalmente de su competencia y que dicen relación con la soberanía interna de mi país. Llamo a la atención de la Asamblea que la aplicación extensiva del contenido del concepto "derechos humanos", llevada en el hecho por el Grupo de Trabajo *ad hoc* al extremo inverosímil de analizar en sus informes todo lo relativo al hombre y someterlo, por lo tanto, a la consideración de esta Organización internacional, equivale a pretender reemplazar a las autoridades internas, lo que, en vez de enriquecer la experiencia de las Naciones Unidas en esta materia, crea el efecto lógico contraproducente de provocar desconfianza de parte de los Estados Miembros. En tercer lugar, desea precisar que el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha sido exagerado y falso en sus juicios con respecto a mi país y se ha transformado, quizás sin quererlo sus miembros, en una caja de resonancia de significación mucho más política que humanitaria. En cuarto lugar, desea poner en claro que, a pesar de haber gozado el Grupo de Trabajo *ad hoc* durante su visita a mi país de la más absoluta libertad de investigación y de la más completa cooperación del Gobierno de Chile a este respecto; de haberse respetado todas las garantías ofrecidas a sus miembros y al personal de secretaría; de haberle permitido que se desplazara libremente por el territorio nacional; de haberse aceptado la extensión de la visita hasta la fecha solicitada por el Grupo de Trabajo; y de haberse respetado absolutamente las garantías ofrecidas a todos los informantes y testigos del Grupo de Trabajo *ad hoc*, sin que exista queja alguna al respecto; a pesar, reitero, de todas estas garantías y actuaciones del Gobierno de Chile, el Grupo de Trabajo *ad hoc* no cumplió con su parte, como lo hemos señalado en la Tercera Comisión de esta Asamblea General. No cumplió con su compromiso moral; aún más, no cumplió con el compromiso contenido en el referido memorando elaborado por el Grupo de Trabajo *ad hoc* y el Gobierno de Chile, el que constituyera la base de la aceptación de la visita. Por estas razones, el Gobierno de Chile no puede menos que dejar constancia esta tarde en la Asamblea General de su satisfacción por la terminación del mandato del Grupo de Trabajo.

261. Tercero, con respecto al procedimiento que la resolución adopta para el futuro, que significa volver a las prácticas discriminatorias o *ad casum* y no a aplicar las normas generales de las Naciones Unidas, mi Gobierno desea declarar que estudiará cuidadosamente la situación, no sólo a la luz de esta resolución, sino también teniendo en consideración otras resoluciones y votaciones que esta Asamblea ha tenido sobre el tema de los derechos humanos. Sujeta su acción, tanto en lo sustantivo como en lo

procesal, a las normas vigentes en las Naciones Unidas de general aplicación y a los convenios internacionales de los que el país es parte.

262. La actuación de mi Gobierno estará regida fundamentalmente por el principio de colaboración establecido en la propia Carta de las Naciones Unidas, en el entendido de que colaboración significa un tratamiento entre iguales; colaboración que, por lo demás, mi país ha demostrado haber prestado a las Naciones Unidas permitiendo la única visita de un grupo de encuesta en la historia de esta Organización mundial. Si el futuro nos demuestra que la colaboración que hemos prestado no es apreciada y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas hacen caso omiso del mandato de la Carta de buscar dicha colaboración y prescinden del Gobierno de Chile al adoptar sus resoluciones, mi Gobierno declara firmemente esta tarde que en ese terreno no prestará su cooperación, porque no ve seriedad de parte de la Organización mundial y porque tiene el derecho de ampararse en los principios fundamentales de la Carta.

263. Cuarto, mi Gobierno quiere dejar constancia de que tanto la designación del Relator Especial como la aprobación de un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas exclusivamente para Chile, constituyen una violación clara del principio de la igualdad jurídica de los Estados. Frente a esta discriminación, mi país desea manifestar que se alegra entrañablemente del debate que ha existido en la Tercera Comisión y esta tarde en esta Asamblea General, que ha demostrado la falta de consistencia, la hipocresía y el doble estándar con que actúan ciertos Estados que, por razones ideológicas y políticas, se han constituido en los principales acusadores de Chile, y que luego se asustan de los órganos que han creado, dejando al desnudo sus verdaderas motivaciones y el deseo de no ser jamás objeto de la atención internacional. Un dicho popular resultaría muy gráfico: han arrojado lodo al cielo y ahora les cae en la cara.

264. Quinto, debo también expresar con pesar que aun aquellos países que en sus discursos reclaman la aplicación universal de los derechos humanos, no han presentado en esta Asamblea General, al analizar el informe de la Comisión de Derechos Humanos con respecto al trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁶, ninguna iniciativa que signifique abrir el campo de la investigación y de la promoción de los derechos humanos a otros países. Se han limitado al respecto a hacer solamente ejercicios verbales; sus iniciativas y sus votos se han concretado, otra vez, sólo en mi país. Al contribuir dichos Gobiernos con sus votos a los proyectos de resolución sobre Chile y al no presentar moción alguna con respecto a la situación de los derechos humanos en los países que ellos mismos han denunciado en estas sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones, están haciendo dudosas sus motivaciones humanitarias y demostrando que ellos también, aunque en menor grado, están politizando los derechos humanos.

265. Sexto, a los que han compartido de una manera u otra nuestros puntos de vista, además de nuestra gratitud

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4, cap. IX.*

queremos hacerles presente que la experiencia de estos años nos ha llevado al convencimiento de que hay que dar un significado y un contenido mucho más precisos al Artículo 56 de la Carta, que establece la cooperación de los Estados como principio fundamental en materia de derechos humanos, de manera que la acción de esta Organización respete la dignidad y la soberanía de los Estados, y se dirija realmente a promover el respeto de los derechos humanos y no a aprobar resoluciones inspiradas por motivaciones políticas o ideológicas.

266. Sr. NARANCIO (Uruguay): Mi delegación ha votado negativamente las resoluciones que han tomado como base el documento A/33/331 presentado por el llamado Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, por discrepar con muchas de sus conclusiones y por los procedimientos empleados, o que se infiere, razonablemente, fueron usados en el caso. Consideramos, en efecto, que entre otras falencias, es un caso de *ultra petitio*: el Grupo ha ido más allá de las atribuciones y fines que le fueron asignados de acuerdo con el Estado chileno, en ocasiones en desmedro de lo que es privativo de la soberanía de Chile y que se reconoce están en discrepancias con otros Estados.

267. Asimismo, considera que, concluidas sus actuaciones con su abultado informe, el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha cesado sin declaración expresa. Entiende, por tanto, que su supervivencia, ostensible o subrepticia, a través del nombramiento de un informante especial, o como se le llame, burla el cese antes aludido del Grupo de Trabajo. Tal inquisidor, por otra parte, según se ha manifestado, no cuenta con el indispensable asentimiento previo del Estado respectivo.

268. Pero, además, mi delegación ha votado negativamente porque, más allá del caso concreto que ha promovido estos debates, entiende que hay una injusta desproporción entre la atención que se le ha asignado a las cuestiones chilenas y la ceguera o silencio ante violaciones a los derechos humanos que casi diariamente golpean nuestra conciencia, realmente indignantes para cualquier espíritu bien constituido, en este mundo atormentado por la guerra, la agresión, la discriminación, el terror, la violencia de gobiernos y también de sectores promotores del odio, sufriente por el hambre y la enfermedad.

269. Hemos puesto lejos de nosotros la intención de calificar al Grupo *ad hoc*, pues estaría fuera de la pauta de medida que nos hemos fijado para tratar estas delicadas cuestiones. Pero sí nos preocupa, y muy gravemente, que este foro, que se nombra mundial, tenga varas de distinta medida para clasificar a unos de réprobos y a otros de bienaventurados.

270. La olvidada historia nos enseña que estas justicias — que no es “justicia” — son efímeras y, tarde o temprano, se vuelven en letales instrumentos contra quienes las prohíjan.

271. Nuestro voto en este aspecto ha procurado ponernos a cubierto de las consecuencias de lo que, a nuestro entender, es una falsa y peligrosa victoria.

272. Hace poco más de 30 años, Benedetto Croce, consultado sobre la Declaración Universal de Derechos

Humanos en proceso de redacción, mostró su escepticismo respecto de la posibilidad de poner de acuerdo sobre el tema a concepciones filosóficas en abierta oposición. Al fin se llegó, no obstante la discreta observación del ilustre pensador italiano, a la formulación de conclusiones prácticas, pero en su aplicación, luego de tres décadas, siguiendo corrientes políticas o modas dominantes — un relámpago en el devenir —, se desvirtúa la ecuanimidad y con ella la generalidad, que era, fundamentalmente, en última consecuencia, el obstáculo entrevisto por Croce. La experiencia, desde que formuló sus ideas, ensombrece el futuro inmediato, aunque no ignoramos los progresos realizados.

273. No por los tropiezos de hoy debemos, sin embargo, perder la esperanza, y mi Gobierno, consecuente con una prestigiosa tradición en la materia, acaba de recordar el sesquicentenario de la primera Constitución uruguaya asociándola al trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

274. Nuestros votos, en consecuencia de estas observaciones, se inscriben en la defensa ahora, especialmente, de la universalidad, como la califican precisamente el título de la Declaración y el párrafo inmediatamente anterior a su artículo 1.

275. En estas reuniones, que tanto cuestan a los pueblos, es mucho lo que se gasta en estériles acusaciones. Acaso sea cuestión de que en el momento dedicado a la oración o a la meditación, según es tradicional, se reflexione sobre el pasaje del Evangelio en que Jesús dice a escribas y fariseos: “El que de vosotros esté sin pecado, sea el primero en arrojar la piedra . . .”. [S. Juan, 8.7.]

276. Sr. KEILAU (República Democrática Alemana) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Democrática Alemana quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución XIV, referente a la Protección de los derechos humanos en Chile, que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/33/509].

277. En la sesión de la Tercera Comisión del 12 de diciembre de 1978, al votarse ese proyecto de resolución, mi delegación expresó ciertas reservas respecto de algunos párrafos del preámbulo¹⁷, en especial el decimocuarto, y señalamos que no estábamos de acuerdo con la conclusión que se reflejaba en dicho párrafo.

278. Recientes informes acerca del descubrimiento de un elevado número de cadáveres en una mina de cal cerca de Lonquen, 25 kilómetros al sur de Santiago, informes que indican que esos cadáveres muestran huellas de golpes, tortura y muerte violenta, reafirman nuestra creencia de que no ha habido mejoramiento en la situación de los derechos humanos en Chile. Además, debemos preguntar enfáticamente qué ha sucedido a las otras personas desaparecidas.

279. Consideramos que la finalidad del proyecto de resolución XIV, que acaba de ser aprobado, es satisfacer sin

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Tercera Comisión, 74a. sesión, párrs. 112 y 115, e ibíd., Tercera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

demora esta y otras exigencias de la comunidad internacional que piden la plena restauración de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile. Por esa razón, la delegación de la República Democrática Alemana votó a favor del proyecto de resolución.

280. Sr. SOBHY (Egipto) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea explicar su voto respecto del proyecto de resolución XI, que se refiere a "Personas desaparecidas en Chipre", contenido en el informe de la Tercera Comisión. En la Tercera Comisión, mi delegación se abstuvo en la votación respecto a las enmiendas al proyecto turco por tener reservas en cuanto a la composición y métodos de trabajo del órgano de investigación propuesto, si bien votó a favor del proyecto enmendado.

281. No obstante, a la luz de la respuesta dada por el Asesor Jurídico a las preguntas planteadas por el representante de Turquía en cuanto al órgano de investigación propuesto [*véase el párr. 170 supra*], mi delegación consideró que era preferible abstenerse en la votación de ese proyecto de resolución en el pleno de la Asamblea.

282. Sr. MOMJIAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución II, sobre trabajadores migratorios, debido a la referencia a la Declaración y el Programa de Acción adoptados en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial que se hace en el sexto párrafo del preámbulo.

283. Además, el Convenio de la OIT a que se hace referencia en el párrafo 6 de la parte dispositiva nunca ha sido apoyado por el Gobierno de los Estados Unidos.

284. Srta. DE LA MAZA (República Dominicana): La delegación de la República Dominicana ha votado a favor del proyecto de resolución XIV que figura en el documento A/33/509, pero queremos dejar constancia de que nuestra delegación no está de acuerdo con el inciso a) del párrafo 7 de la parte dispositiva, en que se pide la designación de un Relator Especial sobre derechos humanos en Chile. Tampoco estamos de acuerdo con el párrafo 8 de la parte dispositiva.

285. Sr. CUEVAS CANCINO (México): La delegación de México colaboró activamente en la Tercera Comisión en los debates que originó el proyecto de resolución XI que se presentó a consideración del pleno de la Asamblea General en el documento A/33/509.

286. México, durante toda su historia como nación independiente, ha considerado al derecho como su mejor apoyo, cual corresponde a todo Estado que ha sido sujeto a un régimen colonial, o bien que procura el libre desarrollo de sus recursos nacionales. En consecuencia, atribuye la mayor enjundia a la actuación de los órganos jurídicos de las Naciones Unidas y, entre ellos, a las opiniones del Asesor Jurídico del Secretario General.

287. El representante de Turquía acaba de poner en conocimiento de la sesión plenaria una opinión del Asesor Jurídico que tilda de antijurídica la última parte del párrafo 1 de la parte dispositiva de la susodicha resolución, opinión que no estuvo en poder de la Tercera Comisión.

288. Por consiguiente, y en la imposibilidad de manifestarnos específicamente sobre ese párrafo de la parte dispositiva, mi delegación se vio obligada a abstenerse respecto de la totalidad del proyecto de resolución.

289. Sr. URQUIA (El Salvador): Seré tan breve como nos lo exigen y nos lo imponen las circunstancias. No voy a explicar votos salvo en cuanto se refiere a la enmienda presentada por Italia [A/33/L.35] respecto del proyecto de resolución XV.

290. Nos inclinamos a votar a favor de esta enmienda porque consideramos que su contenido le hubiera dado algún sentido a la resolución que se aprobó y la hubiera hecho extensiva a todos los Miembros de las Naciones Unidas, ya que a juzgar por el título del proyecto de resolución XV, que reza "Importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile", pareciera que esta resolución está dedicada exclusivamente a un país y no a todos. Como quiera que la enmienda propuesta por Italia fue rechazada - repito que nosotros votamos a favor - mi delegación estaba obligada a abstenerse con respecto al proyecto de resolución XV.

291. En lo relativo a los proyectos referentes a la situación de los derechos humanos en Chile y para no alargar la sesión con una intervención explicativa innecesaria, hago más completamente las palabras que pronunció recién el representante de Costa Rica, Embajador Piza-Escalante, por las mismas razones que tuvo Costa Rica para abstenerse respecto de estos dos proyectos de resolución, especialmente por la parcialidad de los mismos, que dicen relación exclusivamente con un país y no con todos los países, en general, en que se violan los derechos humanos. Estoy también de acuerdo con el representante del Uruguay en que podría explicarse la expresión bíblica que él mencionó en un sentido general porque no hay quizá país en el mundo en el cual, en una u otra forma, con más o menos gravedad, no se violen los derechos humanos.

292. Quiero decir dos palabras con respecto al proyecto de resolución XI, titulado "Personas desaparecidas en Chipre".

293. Con la expresión de mi respeto hacia el representante de Chipre, quiero manifestar que no estuve de acuerdo con la explicación que él nos dio acerca de esto, y que, en cambio, sí estuve de acuerdo con la explicación que dio el representante de Turquía; esto, puramente por razones de principio. Mi delegación sí puede en este momento expresar una opinión jurídica respecto de los párrafos 1 y 2 de la resolución. Consideramos que el dictamen emitido por el Sr. Suy, Asesor Jurídico de la Secretaría, es un modelo no sólo de laconismo, sino de contenido jurídico profundo. Para nosotros ese dictamen es valedero.

294. En efecto, en el párrafo 1 de la parte operativa del proyecto de resolución XI se

"*Insta a que se establezca un órgano investigador bajo la presidencia de un representante del Secretario General y con la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja, que esté en condiciones de funcionar en forma imparcial, eficaz y rápida para resolver el problema sin demora; en caso de desacuerdo, el representante del*

Secretario General estará facultado para emitir un dictamen independiente obligatorio, que será aplicado”.

y en el párrafo 2 se

“*Exhorta* a las partes a que cooperen plenamente con el órgano investigador y a que, a esos efectos, nombren inmediatamente a sus representantes en dicho órgano”.

295. Se nos ha dicho que esta persona a quien pudiera designar el Secretario General no tendría funciones de árbitro ni de juez porque no habría partes, pero eso está absolutamente en contra de lo que acabo de leer, puesto que se exhorta a las partes — que ya sabemos cuáles son — “a que cooperen plenamente con el órgano investigador y a que, a esos efectos, nombren inmediatamente a sus representantes en dicho órgano”. De manera que sí hay partes. Además, se pide a ese órgano investigador que resuelva los problemas que se presenten. Si los va a resolver va a actuar como juez y, sobre todo por lo que dice el párrafo 1 de que “en caso de desacuerdo” — entre las partes o entre los miembros del órgano investigador — “el representante del Secretario General estará facultado para emitir un dictamen independiente obligatorio, que será aplicado”. Estas son funciones propias de un juez o de un árbitro.

296. Aquí hay una cosa que, desde el punto de vista jurídico, me causa asombro. Yo no sabía que los dictámenes pueden ser obligatorios y que hay que cumplirlos. No he tenido a la vista el texto francés, pero en el texto inglés se habla de “opinión”. Tampoco las opiniones son obligatorias. Sería más bien un fallo, una decisión que tendría que cumplirse, que sería aplicada, de manera que es un eufemismo decir que emitirá un dictamen. Emitirá una decisión puesto que será obligatoria y tendrá que ser aplicada.

297. Esta es una terminología eufemística y absolutamente inaceptable. Por estas razones, sin que esto quiera decir que nosotros no lamentemos mucho — y lo hemos dicho varias veces — que haya personas desaparecidas en Chipre y en cualquier lugar del mundo, teníamos que abstenernos en la votación de este proyecto de resolución.

298. Sr. GOMEZ ANZARDO (Cuba): La delegación de Cuba ha votado a favor del proyecto de resolución XIV que figura en el documento A/33/509, relativo a la violación de los derechos humanos en Chile, consecuente con la tradición política de mi Gobierno en relación con la situación existente en ese hermano país.

299. Cuba siempre ha patrocinado las distintas resoluciones adoptadas por la Asamblea General en pasados años, que han constituido importantes y atinentes condenas a la Junta fascista chilena y expresión del repudio de la comunidad internacional a las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos cometidas en esa nación, como han sido las resoluciones 3219 (XXIX), 3448 (XXX), 31/124 y 32/118, aprobadas en los años 1974, 1975, 1976 y 1977.

300. Este año, sin embargo, Cuba no figura como patrocinadora del proyecto de resolución que acabamos de aprobar debido a que en el grupo de redacción, en el que participamos, se manifestaron discrepancias de opiniones en

relación a dos cuestiones fundamentales, como fueron el enfoque de la denominada “mejoría” de la situación de los derechos humanos en Chile y la forma futura en que debía continuarse investigando la situación de esos derechos.

301. El informe que nos presentó el Grupo de Trabajo, si bien en algunos aspectos referentes a la actual situación refleja una denominada “mejoría”, reitera en sustancia, de modo claro y preciso, lo que todos sabemos y se ha venido denunciando año tras año por las Naciones Unidas: que subsiste el régimen de arbitrariedad, persecución, encarcelamiento, asesinato, tortura y deportación instaurado el mismo fatídico día 11 de septiembre de 1973; que es ilusorio la suspensión del estado de sitio decretado en esa fecha, puesto que el estado de emergencia instituido en marzo de este año no es sino “el mismo perro con diferente collar”, y nada justifica su existencia, salvo la necesidad de Pinochet de actuar con toda impunidad; que la tenebrosa DINA (Dirección de Inteligencia Nacional) fue disuelta porque ni los propios fascistas soportaban ya la carga de sus incontables crímenes, pero sus actividades delictivas están ahora a cargo del Ministerio del Interior y del llamado Consejo Nacional de Información; que el Poder Judicial es una farsa, carente de autonomía, manejado por la Junta; y que los derechos de amparo y *habeas corpus* son puras ficciones, excepto cuando se destinan a amparar y proteger a los matarifes y torturadores a sueldo de Pinochet, y así sucesivamente.

302. Convenimos con el informe en que la presión internacional ha obligado a la Junta a aplicar algunos retoques, puramente cosméticos, a su siniestra catadura. Pero ello no implica que se haya aplicado cambio cualitativo alguno en la naturaleza opresiva y criminal del régimen.

303. Puede alegarse, recurriendo a una aritmética profundamente inmoral por cierto, que los asesinatos ya no son masivos, que los torturadores cada vez son ahora menos, que son unos cuantos los campos de concentración y los establecimientos de detención conocidos — porque también los hay secretos —, que se ha reducido a la práctica de deportar a los enemigos políticos de la Junta, etc. Mas esto sólo revelaría que la Junta ha logrado suprimir, aprehender o deportar a un número tan crecido de sus opositores que ya se le dificulta mantener el mismo ritmo de terror cuando miles de chilenos fueron asesinados durante las 24 horas del día y de la noche previos los más viles y degradantes sistemas de torturas y suplicios, como aquel caso del cercenamiento de las manos con un hacha al cantante del pueblo Víctor Jara, ultimado a balazos posteriormente.

304. Resulta incontrovertible, por otra parte, que se trata de un Gobierno que ha convertido el crimen en política de Estado, que ha fatigado la injusticia con absoluta impunidad y en abierta y manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las más elementales normas de convivencia.

305. Mientras tratamos, una vez más, otro año más, las continuas e interminables violaciones de los derechos humanos por la Junta fascista, en este foro mundial de las Naciones Unidas, continúan apareciendo más evidencias de horribles crímenes y torturas, desapariciones y opresión.

306. Aun hoy, según la prensa internacional, siguen apareciendo por distintos lugares de la patria de O'Higgins y

Salvador Allende no sólo en los hornos — al estilo nazi-fascista hitleriano — cadáveres con los cráneos destrozados, cuerpos vilmente mutilados que mantienen en el dolor y la incertidumbre a las familias de los cientos de desaparecidos chilenos a los cuales se añaden nuevos nombres, como recientemente el de la periodista chilena Marcela Otero.

307. Por todo ello, la delegación de Cuba no está de acuerdo con lo expresado en el decimocuarto párrafo del preámbulo y desea hacer constar su posición en ese sentido.

308. Por otra parte, la delegación de Cuba ha expresado su criterio favorable a extender el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* durante un año más, ya que consideramos que aún subsisten las mismas causas que dieron origen a su constitución y acuerdo del mandato que le fue encomendado en la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos¹⁸. La visita de sólo tres miembros del Grupo *ad hoc* a Chile, en nuestro criterio, no cumple con el cometido que le fue asignado y, por lo tanto, el mandato que se le otorgó está cumplimentado sólo en parte.

309. La propuesta de designar un Relator Especial para que continúe investigando las violaciones de los derechos humanos en Chile la aceptamos sólo en el entendido de que se trata de una situación muy específica y justificada en este país y dejando bien claro, como expresamos en la Tercera Comisión, que ello no constituye un precedente para otros casos que no lo justifiquen.

310. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General pasará a examinar ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 75 del programa [A/33/468]. Adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 9 de su informe y titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer". El

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 4, cap. XXIII, secc. A.

informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/33/535. La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/177).

311. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General considerará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 83 del programa [A/33/471]. La Asamblea General debe adoptar ahora una decisión sobre los dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 15 de su informe.

312. El proyecto de resolución I se titula "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 33/178).

313. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Proyecto de código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras y administrativas de este proyecto de resolución figura en el documento A/33/523. La Tercera Comisión aprobó el referido proyecto sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 33/179).

Se levanta la sesión a las 20.55 horas.